



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución- NoComercial-CompartirIgual 2.5 Perú](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/).

Vea una copia de esta licencia en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

“FACTORES QUE INFLUYEN EN LA INFORMALIDAD TRIBUTARIA DE LOS
PRODUCTORES DE ARROZ Y MOLINOS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN AÑO
2014”

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

BACH. PEZO RODRÍGUEZ SANDY MERY

BACH. ROMERO SAAVEDRA ISABEL

BACH. SANTA CRUZ VENTURA ISAI

ASESOR:

CPCC. M.SC. ANÍBAL PINCHI VÁSQUEZ

TARAPOTO- PERÚ

2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

“FACTORES QUE INFLUYEN EN LA INFORMALIDAD TRIBUTARIA DE LOS
PRODUCTORES DE ARROZ Y MOLINOS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN AÑO
2014”

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

BACH. PEZO RODRÍGUEZ SANDY MERY

BACH. ROMERO SAAVEDRA ISABEL

BACH. SANTA CRUZ VENTURA ISAI

ASESOR:

CPCC. M.SC. ANÍBAL PINCHI VÁSQUEZ

TARAPOTO- PERÚ

2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**“FACTORES QUE INFLUYEN EN LA INFORMALIDAD TRIBUTARIA DE LOS
PRODUCTORES DE ARROZ Y MOLINOS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN AÑO
2014”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORES:

BACH. PEZO RODRÍGUEZ SANDY MERY

BACH. ROMERO SAAVEDRA ISABEL

BACH. SANTA CRUZ VENTURA ISAI

ASESOR:

CPCC. M.SC. ANÍBAL PINCHI VÁSQUEZ

TARAPOTO- PERÚ

2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TESIS



"FACTORES QUE INFLUYEN EN LA INFORMALIDAD TRIBUTARIA DE LOS
PRODUCTORES DE ARROZ Y MOLINOS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN AÑO
2014"

AUTORES:

BACH. PEZO RODRÍGUEZ SANDY MERY

BACH. ROMERO SAAVEDRA ISABEL

BACH. SANTA CRUZ VENTURA ISAI

A blue ink signature of Violeta Guillermo Moreno, written over a horizontal line.

CPCC. Mg. VIOLETA GUILLERMO MORENO
PRESIDENTE

A blue ink signature of Jorge Armando Tuesta Pinedo, written over a horizontal line.

CPCC. JORGE ARMANDO TUESTA PINEDO
SECRETARIO

A blue ink signature of Pierre Vidaurre Rojas, written over a horizontal line.

Ing. Agroind. PIERRE VIDAURRE ROJAS
MIEMBRO

A blue ink signature of Aníbal Pinchi Vásquez, written over a horizontal line.

CPCC. M.Sc. ANÍBAL PINCHI VÁSQUEZ
ASESOR

DEDICATORIA

A Dios, a mis padres, que sin escatimar esfuerzo alguno sacrificaron gran parte de su vida para educarme, a mi hermana y a mi novio, por el apoyo incondicional en el logro de mis objetivos.

**SANDY M. PEZO
RODRIGUEZ**

A mi familia, por ser las personas que me motivan a seguir adelante con su amor y apoyo incondicional. Así como sus enseñanzas para enfrentar los obstáculos de la vida.

**ISAI SANTA CRUZ
VENTURA**

A Dios, a mi madre Milena Saavedra Gronerth, que sin escatimar esfuerzo alguno, fue padre y madre para mí y sacrificó gran parte de su vida para darme la educación necesaria, a mis hermanas quienes confiaron en mi persona y me brindaron su apoyo económico y moral para el logro de mis objetivos.

ISABEL ROMERO SAAVEDRA

AGRADECIMIENTO

Nos gustaría que estas líneas sirvieran para expresar nuestro profundo y sincero agradecimiento a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización de la presente investigación, en especial a nuestro asesor temático M.Sc. Aníbal Pinchi Vásquez, por la orientación, el seguimiento y la supervisión continúa de la misma, pero sobre todo por la motivación y el apoyo recibido a lo largo de estos años. Especial reconocimiento merecen nuestros padres, fuente de apoyo constante e incondicional a lo largo de nuestras vidas.

A nuestros profesores, por los conocimientos y la experiencia brindada para culminar con éxito nuestra carrera profesional.

Por último y no menos importante a los productores de arroz y molinos de la provincia de San Martín, por su colaboración y aporte para hacer posible el desarrollo y la culminación de esta investigación.

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado:

En cumplimiento de las reglas establecidas para la elaboración y evaluación de la tesis para obtener el título profesional de Contador Público, mediante la investigación, sometemos a su consideración la presente tesis denominada: **“FACTORES QUE INFLUYEN EN LA INFORMALIDAD TRIBUTARIA DE LOS PRODUCTORES DE ARROZ Y MOLINOS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN AÑO 2014”**, que ha sido realizado con la debida dedicación por cada uno de los investigadores con la finalidad de contribuir y fomentar el desarrollo de la investigación, la misma que nos permitió ahondar en el tema antes mencionado y proponer algunas sugerencias para contrarrestar la informalidad en el sector arrocero que en la actualidad es considerado como uno de los sectores de mayor evasión.

Esperamos en su momento, poder defender de la manera más adecuada lo contenido en la presente investigación.

**Atentamente
Los Autores.**

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
PRESENTACIÓN	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
CAPÍTULO I : INTRODUCCIÓN	1
1.1. Formulación del Problema	1
1.2. Justificación del Estudio	1
1.3. Objetivos de la investigación	2
1.3.1. Objetivo general	2
1.3.2. Objetivos específicos	2
1.4. Limitaciones de la investigación	2
1.5. Hipótesis	2
CAPÍTULO II : MARCO TEÓRICO	3
2.1. Antecedentes del estudio del problema	3
2.2. Bases Teóricas	7
2.3. Definición de términos básicos	49
CAPÍTULO III : METODOLOGÍA	52
3.1. Tipo de investigación	52
3.2. Nivel de investigación	52
3.3. Población, muestra y unidad de análisis	53
3.3.1. Población	53
3.3.2. Muestra	53
3.3.3. Unidad de análisis	55
3.4. Tipo de diseño de investigación	55
3.5. Métodos de investigación	55
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	56
3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	56
CAPÍTULO IV : RESULTADOS Y DISCUSIÓN	57
4.1. Resultados descriptivos	57
4.1.1. Resultados descriptivos respecto a los productores de arroz	57
4.1.2. Resultados descriptivos respecto a las empresas molineras	71
4.2. Resultados explicativos	81

4.3	Discusión de resultados	85
CAPÍTULO V : CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		88
5.1	Conclusiones	88
5.2	Recomendaciones	90
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:		92
ANEXOS:		95

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general el determinar cuáles son los factores que influyen directamente en la informalidad tributaria de los productores de arroz y molinos en la Provincia de San Martín periodo 2014; en ella se desarrolló una investigación aplicada y descriptiva y se utilizó el método deductivo, porque se analizaron datos generales, para luego concluir en premisas que sean verdaderas a nuestra investigación. Se trabajó con una muestra de 83 productores de arroz y 7 molinos de la provincia de San Martín, ante los cuales los resultados de nuestra investigación demuestran que los principales factores que influyen en la informalidad tributaria de los mismos son: Factores económicos; escasa cultura tributaria; deficiente control de los organismos fiscalizadores, exceso de cargas tributarias; la competencia desleal, debido a que según la encuesta aplicada a nuestra muestra antes mencionada, el 93% de los productores de arroz consideran que ser formal implica reducción de sus utilidades; el 84% de los mismos desconoce sus obligaciones tributarias y manifiestan no haber recibido charla ni orientación alguna por parte de SUNAT por lo que no poseen cultura tributaria; Además el 57% de los molinos encuestados consideran que SUNAT no está efectuando de manera correcta su labor de fiscalización y que en los últimos años no ha tenido mucha presencia en cuanto a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicables a esta actividad, los mismos que consideran que la competencia desleal es la razón por la que las empresas molineras no formalizan la actividad de venta de arroz pilado, y prefieren realizarlo clandestinamente, dado que ello les permite ganar más clientes; el 83% de los productores de arroz indicaron que las tasas aplicables a esta actividad son muy altas y que debería haber una tasa especial para este tipo de actividades.

ABSTRACT

This research has the overall objective to identify the factors that directly affect the tax informality of rice producers and mills in the province of San Martin 2014 period are; her an applied and descriptive research was conducted and the deductive method was used because general data were analyzed, and then conclude on premises that are true to our research. We worked with a sample of 83 producers of rice and 7 mills in the province of San Martin, at which the results of our research show that the main factors influencing the tax informality of them are economic factors; poor tax culture; poor control of regulatory agencies, excessive tax burdens; unfair competition, because according to the survey of our above shows, 93% of rice farmers considered to be formal means reducing their profits; 84% of them are unaware of their tax obligations and stated that they had received talk or some guidance from SUNAT therefore have no tax culture; Furthermore 57% of respondents believe that SUNAT mills is not properly performing its audit work and in recent years has not had much presence in terms of enforcement of tax obligations applicable to this activity, they they consider that unfair competition is the reason that the milling companies not formalize the business of selling milled rice, preferring to do it clandestinely, since it allows them to gain more customers; 83% of rice farmers indicated that the rates applicable to this activity are very high and there should be a special rate for this type of activity.

CAPÍTULO I : INTRODUCCIÓN

1.1. Formulación del Problema.

La pregunta que formula el presente trabajo de investigación es la siguiente:
¿Cuáles son los factores que influyen en la informalidad tributaria de los productores de arroz y molinos en la provincia de San Martín año 2014?

1.2. Justificación del Estudio.

La Informalidad tributaria es el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales. Este proyecto, se justifica en la medida que, permitió identificar los factores que influyen para dicha informalidad de los productores de arroz y molinos en la provincia de San Martín. Consideramos que la presente investigación servirá como referencia a los interesados en informarse sobre el por qué existe tanta informalidad en estas empresas, dado que es un tema de interés nacional, puesto que en estas empresas evaden la recaudación tributaria en cuanto al IVAP e Impuesto a la Renta.

Por otro, en términos metodológicos se justifica en la medida en que se realizan mediciones objetivas que demuestran mediciones de casualidad; permitiendo conocer la relación entre la economía informal y la eficiencia del sistema tributario. Al ponderar esta relación se genera un panorama más visible del verdadero impacto de los tributos en la informalidad de la economía. Asimismo, consideramos que los resultados que se obtuvieron en esta investigación nos permitieron plantear ciertas medidas de sugerencia para contrarrestar la informalidad y por ende la evasión tributaria en nuestro país, elevando la formalidad de la economía. Además, el estudio pretende dar luces de cómo debiera el Estado mejorar el diseño para lograr incorporar en mayor medida los aportes tributarios en las actividades informales.

En términos académicos, el proyecto se justifica en la medida que beneficiará a los profesionales y alumnos del área tributaria - financiera, como guía en la preparación de otros Proyectos de Investigación relacionados con el tema.

1.3. Objetivos de la investigación.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar cuáles son los factores que influyen directamente en la informalidad tributaria de los productores de arroz y molinos en la Provincia de San Martín periodo 2014.

1.3.2. Objetivos específicos.

- Determinar el nivel de cultura tributaria de los productores de arroz.
- Identificar los tributos con los que están obligados a cumplir los productores de arroz y empresas molineras.
- Medir la eficiencia del Sistema Tributario Nacional y su relación con la economía informal.
- Identificar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad molinera.
- Contrastar la correcta realización de la actividad molinera.

1.4. Limitaciones de la investigación.

El concepto teórico de limitantes no significa obstáculo para realizar la investigación, son los parámetros establecidos por el investigador, para demostrar y comprobar la hipótesis en el lapso establecido. Dicha limitación se ve reflejada en la información que nos pudieron proporcionar las empresas molineras en cuanto a las encuestas que se realizaron como parte de nuestra investigación, y de no contar con investigaciones específicas en referentes al tema a tratar.

1.5. Hipótesis.

Los principales factores que influyen en la informalidad tributaria de los productores de arroz y molinos de la provincia de San Martín son: económicos, escasa cultura tributaria, deficiente control de organismos fiscalizadores, exceso de cargas tributarias y la competencia desleal.

CAPÍTULO II : MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio del problema.

Existen diversos estudios respecto al tema que pretendemos investigar, estos se han considerado válidos para el presente estudio, que a continuación se expone:

Antecedente Internacional

Guarneros Aguilar N.S (2010) en su trabajo de investigación: “Evasión Fiscal en México Causas y Soluciones”. Universidad Veracruzana; trata temas sobre cultura fiscal, personalidad del contribuyente, perfil del evasor fiscal, corrupción, uso y destino de los ingresos públicos, la falta de transparencia en su manejo, elusión, defraudación fiscal y evasión en sí misma. Al evaluar sobre la Evasión Fiscal se arribó a las siguientes conclusiones:

- En la actualidad múltiple han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto, ejemplo de ellos son los artistas; pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir y fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad.
- Combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto suena imposible imaginarlo, sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar nuestra manera de actuar poner practica los valores y no inclinarse por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.

Ante todo ello en el presente trabajo se ofrece una propuesta de solución al problema de evasión fiscal en México sustentada en 5 puntos: El uso de técnicas anti elusivas, el reforzamiento psicológico, la implantación de una reforma fiscal integral, la creación de una cultura fiscal y el control de la economía informal.

Antecedentes Nacionales

Castro Polo Sandra Patricia, Q. V. (2012). En su trabajo de tesis: “Las Causas que motivan en la Evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses SAC. Trujillo. Año 2012, tiene como objetivo general determinar cuáles son las principales causas que motiva la evasión tributaria en la empresa constructora Los

Cipreses SAC en el distrito de Trujillo - Año 2012. Se plantea como hipótesis que las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa son: económicas, culturales y elevada imposición tributaria.

Entre los principales resultados tenemos: El 50 % de trabajadores considera que la forma más ilegal para evadir impuestos que tiene esta empresa es la de no entregar comprobantes de pago.

Con relación a la declaración de sus ventas ante la SUNAT, el 65% considera que la empresa no declara sus importes verdaderos por que la administración tributaria cobra mucho, el 25% por falta de información y el 10% cree que las leyes son injustas.

Con respecto a las modalidades de evasión: el 35% de los trabajadores que la modalidad que tiene esta empresa para evadir impuesto es la omisión de ingresos, el 30% es la pérdida de los libros contables, el 25% aumento de los gastos y el 10% facturas falsas.

Con relación a las medidas preventivas de evasión: el 60% de los trabajadores exige una mayor fiscalización, el 25% controlar más informales y el 15% modificar leyes.

Presenta las siguientes conclusiones:

Existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir. Asimismo para la constructora Los Cipreses SAC, cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez debido a que la competencia desleal originada , obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio.

Deben implementarse políticas que disminuyan las cargas sociales a fin de incentivar al contribuyente.

El gobierno debe corregir, de manera inmediata, los tributos que devienen en anti técnicos, de las leyes tributarias pues crean desánimo y malestar en el contribuyente.

Tejada Cabanillas, Adán Almircar (2012), En su trabajo de tesis: “Factores productivos que permiten mejorar la productividad del arroz en sector Magdalena: Tembladera Cajamarca 2012”. Buscó el análisis de los factores que influyen en

una producción arrocera eficiente (altos rendimientos y alta rentabilidad) y llegó a la siguiente conclusión.

- Que los agricultores cultivan el arroz por costumbre mas no buscan una óptima producción.
- Se muestran los agricultores insatisfechos porque no tienen el apoyo económico mediante un Banco Agrario por parte del Estado.
- Se valen de proveedores quienes les facilitan dinero para la compra de diferentes insumos, con el compromiso de vender su producto incluso antes de la siembra a un precio desfavorable de los productos y devolviéndolo en la cosecha con gran desventaja.
- Enfrentan problemas los agricultores vinculados a la productividad derivado de los factores: materia prima, mano de obra, financiero y tecnología.

Córdoba Loja, Antonio Orlando (2009), en su trabajo de investigación: “Causas que originan la evasión tributaria en los comerciantes del mercado ferrocarril en el sector Ferretero – 2009”. Llegó a la siguiente conclusión.

- El enfoque principal de la evasión de impuestos, es debido al nivel económico muy bajo que tienen los comerciantes, que pertenece al sector comercial de la ciudad de Chimbote.
- Los comerciantes de dicho sector, dan a conocer que las leyes o normas, no son de fácil comprensión al hacerlos tan confusas e inexplicables.
- La mayor parte de los comerciantes, piensan que la causa más importante para ellos es el elevado porcentaje que tienen los impuestos y que por lo tanto estos les llevan a cumplir con ellas.
- No existe el mínimo interés de los comerciantes, de que se plante una medida adecuada, que los ayude al problema de la evasión de su sector.
- La realidad de los comerciantes es muy difícil ya que estos no son considerados de acuerdo con sus ingresos: y a razón de eso les exige a cumplir con el pago de sus tributos.
- Las capacitaciones que les otorga la SUNAT, no son tomados en cuenta por los comerciantes, que pertenecen al sector comercial de Chimbote.

- Los comerciantes para salir del problema de evasión serían capaces de recibir asesoramiento para que los ayude a ser buenos contribuyentes con la entidad que los recuerde.
- La gran mayoría de los comerciantes, desconocen para donde va todo el dinero que se recauda lo que generalmente son distribuidas según presupuesto de la república, a las diferentes zonas de nuestro país.
- El trabajo de investigación: “Efectos de las detracciones del Impuesto General a las Ventas en la liquidez de la empresa de transportes Corporación Empresarial D&F SAC. – 2009”. Tesis representado por los autores: Herrera Borda, Pilar Elisa y Tello Sihuas, Carlos, tuvo las siguientes conclusiones.
- Se llegó a la conclusión que la aplicación de las detracciones del Impuesto General a las Ventas se identifica mediante el pago que realiza el adquirente del servicio ante el Banco de la Nación (constancia de depósito), a favor del proveedor del servicio, para constatar que la detracción fue realizada.
- La empresa se encuentra afectada por el pago a cuenta de las detracciones del Impuesto General a las Ventas y se determinó en que porcentaje promedio (50.04%) se encuentra afectado aplicando los ratios financieros de liquidez.
- Por lo tanto se llegó a la conclusión que a mayor detracción será menor la liquidez para la empresa estudiada.

Antecedente Local

Flores Calle, Francesca y Reátegui Flores, Mónica (2005); en sus trabajo de investigación: “Efectos de la aplicación de la ley N° 27360 en los productores de arroz de la provincia de San Martín 2001 – 2002. Pretendieron explicar dichos efectos o implicancias en este periodo a los productores de arroz analizando los Estados Financieros principales de diez (10) de ellos, así como aplicando una muestra a un número de 103 para determinar la percepción de éstos sobre la Ley, a través de los cuales llegaron a las siguientes conclusiones.

- La promulgación de la Ley, no ha implicado beneficios para mejorar la posición de rentabilidad de los productores de arroz cuya situación fue desvalorable, no habiéndose acogido a la ley 27360 al situarse al margen de ello y tener una percepción negativa de la SUNAT en sus procedimientos y trámites.

- La formación educativa de la población arrocera es un factor que contribuye al desconocimiento y desinformación, asimismo lo es la falta de capacitación y comunicación por parte de la SUNAT.
- Se concluyó que al periodo 2001 – 2002 los productores agrarios de arroz de la provincia de San Martín atravesaron una crítica situación económica y financiera reflejada en coeficientes financieros desfavorables, pues la raíz de esto se explica por los precios muy bajos del arroz en cáscara que imposibilitó cumplir los compromisos derivados de las deudas contraídas con las instituciones financieras, conllevando a procesos judiciales de ejecución de garantía hipotecaria que ahondo la problemática de los productores agrarios de arroz en la provincia.
- Existe un alto porcentaje de productores de arroz que contrajo deudas con el sistema financiero para financiar las campañas agrícolas.
- Los cierres a los préstamos dificultan el desarrollo empresarial se da por los escasos recursos económicos y por el desconocimiento de las normas legales relativas al sector.
- El desconocimiento de las normas del sector agrario, sobre la ley imposibilitó el no acogimiento a los beneficios mediante el formulario N° 4888.

2.2. Bases Teóricas.

En el presente trabajo de investigación se proporciona información teórica sobre el entorno normativo relativo a la producción informal con enfoques innovadores que servirá como sus repercusiones en relación con el logro del trabajo decente para todos los trabajadores y los empleadores.

El trabajo en la economía informal.

La economía informal prospera en un contexto de altas tasas de desempleo, subempleo, pobreza, desigualdad de género y trabajo precario. En esas circunstancias, desempeña un papel importante, especialmente en lo que respecta a la generación de ingresos, porque es relativamente fácil acceder a ella y los niveles de exigencia en materia de educación, calificaciones, tecnología y capital son muy bajos. Pero la mayoría de las personas no se incorporan a la economía

informal por elección, sino por la necesidad de sobrevivir y de tener acceso a actividades que permitan obtener ingresos básicos.¹

En las Conclusiones de 2002 de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) (2013)² se señala que el «término economía informal» hace referencia «al conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto.

Las actividades de esas personas o empresas no están recogidas por la ley, lo que significa que se desempeñan al margen de ella; o no están contempladas en la práctica, es decir que, si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, ésta no se aplica o no se cumple; o la propia ley no fomenta su cumplimiento por ser inadecuada, engorrosa o imponer costos excesivos».

Es necesario, por consiguiente, facilitar la transición de la economía informal a la economía formal.

Factores que causan en la informalidad productiva.

El concepto de economía informal se refiere a diferentes situaciones, tiene diferentes causas y plantea diferentes problemas que requieren soluciones diferentes. El primer paso para concebir medidas eficaces encaminadas a facilitar la transición a la formalidad es pues reconocer la heterogeneidad de la economía informal, así como las diferentes categorías de trabajo que comprende y los diversos factores que dan lugar al crecimiento de la economía informal y la informalización de la economía formal.³

Hay grandes diferencias entre los trabajadores de la economía informal en cuanto a ingresos (nivel, regularidad, estacionalidad), situación en el empleo (asalariados, empleadores, trabajadores por cuenta propia, trabajadores ocasionales, trabajadores domésticos), sector (comercio, agricultura, industria), tipo de empresas y tamaño de las mismas, ubicación geográfica (medio urbano o rural),

¹ OIT: Conclusiones sobre el trabajo decente y la economía informal, Conferencia Internacional del Trabajo, 90.ª reunión, 2002, párrafo 6, tal como se reproducen en el anexo I.

² http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/-relconf/documents/meetingdocument/wcms_218350.pdf

³ OIT: Decent work and the transition to formalization: Recent trends, policy debates and good practices (Ginebra, 2008).

protección social (cotizaciones a la seguridad social), y protección del empleo (tipo y duración del contrato, derecho a vacaciones anuales).

Independientemente de toda finalidad estadística, la heterogeneidad de la economía informal requiere un análisis de los procesos específicos que generan y/o mantienen la informalidad. Es importante distinguir entre, por un lado, los recientes procesos de informalización vinculados a tendencias de la economía mundial o a anteriores políticas de ajuste estructural y, por otro lado, la resiliencia de la producción informal en pequeña escala de bienes y servicios para los mercados locales, que sigue siendo un importante aspecto de la vida diaria de un gran número de personas. La mayoría de los trabajadores y las empresas de la economía informal producen bienes y servicios lícitos, aunque a veces no cumplan los requisitos de procedimiento, como los relativos al registro o los trámites de inmigración. Se debería distinguir entre estas actividades y las actividades delictivas o ilícitas, como la producción y el tráfico de drogas ilegales, que están contempladas en el código penal, y no pueden ser reglamentadas o amparadas por la legislación laboral o comercial.

Aunque la economía informal abarca realidades muy diversas, hay un consenso mundial respecto de que no será posible lograr un desarrollo incluyente si no se hacen extensivos los derechos y oportunidades a los trabajadores de la economía informal. La persistencia de una economía informal muy extendida es incompatible con la realización de avances importantes en la consecución de los objetivos del trabajo decente y mina la capacidad de las empresas para ser más productivas.⁴

Por su propia naturaleza, las características de la economía informal son en gran medida negativas, ya que puede atrapar a las personas y las empresas en una espiral de baja productividad y pobreza. Una estrategia nacional coherente para facilitar la transición a la formalidad tiene que reconocer que los costos de la informalidad laboral son elevados para las empresas, los trabajadores y la comunidad. Desde el punto de vista de los trabajadores que carecen de protección, los aspectos negativos del trabajo en la economía informal superan con creces los aspectos positivos. Los trabajadores de la economía informal no

⁴ http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_218350.pdf

están reconocidos, registrados, reglamentados o protegidos en virtud de la legislación laboral y de protección social y, por consiguiente, no pueden disfrutar de sus derechos fundamentales, ejercerlos o defenderlos. Como generalmente no están organizados, la representación colectiva ante los empleadores o las autoridades públicas es insuficiente o inexistente.

Los trabajadores de la economía informal se caracterizan por diversos grados de dependencia y vulnerabilidad. Las mujeres, los jóvenes, los migrantes y los trabajadores de edad son especialmente vulnerables frente a los déficits más graves de trabajo decente en la economía informal. Están expuestos a la violencia, incluido el acoso sexual y otras formas de explotación y abusos, como la corrupción y el soborno. El trabajo infantil y el trabajo en régimen de servidumbre son también rasgos de la economía informal.

La mayoría de las unidades económicas de la economía informal no disfrutan de derechos de propiedad seguros, lo que impide su acceso al capital y al crédito. También tienen dificultades para acceder a sistemas jurídicos y judiciales que les permitan hacer. Las empresas que no están registradas ni reglamentadas con frecuencia no pagan impuestos y tampoco otorgan prestaciones u otros derechos a los trabajadores, lo cual no sólo les priva de protección sino que además supone una competencia desleal con otras empresas. La falta de cumplimiento en cuanto al pago de impuestos y contribuciones, que a veces puede representar un monto muy considerable, supone una carga injusta para las empresas registradas. Además, si se priva a los gobiernos de ingresos públicos, se limita su margen fiscal y su capacidad para ampliar los regímenes de protección social y otros sistemas que son vitales para el desarrollo nacional, como los sistemas de educación y salud y la infraestructura.

La informalidad se asocia también a menudo con mecanismos institucionales débiles y estructuras de gobierno inadecuadas y, por consiguiente, con la exposición a prácticas corruptas. Sin embargo, la falta de leyes no implica la falta de normas ni de mecanismos para hacerlas cumplir. Los medios privados desplegados para imponer orden en la economía informal son a menudo muy costosos para las empresas y los trabajadores, y a veces se basan en amenazas de violencia y corrupción. Si se logra reducir el costo de la transición hacia la

formalidad, es probable que muchas empresas decidan voluntariamente pagar sus impuestos, respetar las leyes laborales y beneficiarse de la seguridad que el acceso al sistema judicial puede brindar con respecto a la propiedad y los contratos.

Informalidad Tributaria.

La informalidad tributaria se refiere al conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer. Esta definición, introducida por De Soto (1989) en su clásico estudio sobre la informalidad, ha alcanzado gran popularidad ya que su fortaleza conceptual permite concentrar el análisis en las causas de la informalidad antes que meramente en los síntomas de ésta.⁵

La informalidad debe ser motivo de preocupación

La informalidad es la forma distorsionada con la que una economía excesivamente reglamentada responde tanto a los choques que enfrenta como a su potencial de crecimiento. Se trata de una respuesta distorsionada porque la informalidad supone una asignación de recursos deficiente que conlleva la pérdida, por lo menos parcial, de las ventajas que ofrece la legalidad: la protección policial y judicial, el acceso al crédito formal, y la capacidad de participar en los mercados internacionales. Por tratar de eludir el control del estado, muchas empresas informales siguen siendo empresas pequeñas con un tamaño inferior al óptimo, utilizan canales irregulares para adquirir y distribuir bienes y servicios, y tienen que utilizar recursos constantemente para encubrir sus actividades o sobornar a funcionarios públicos. Por otra parte, la informalidad induce a las empresas formales a usar en forma más intensiva los recursos menos afectados por el

⁵ Véase el excelente análisis de Schneider y Enste (2000) sobre las causas y consecuencias del sector informal. A partir de la teoría de la elección pública, Gerxhani (2004) ofrece una interesante discusión de las diferencias existentes entre el sector informal en los países desarrollados y en los países en desarrollo. Asimismo, el informe del Banco Mundial *Informalidad: Escape y exclusión* de Perry et al. (2007) es el estudio más completo y exhaustivo sobre el tema de la informalidad en la región de América Latina y el Caribe.

régimen normativo. En los países en desarrollo en particular, esto significa que las empresas formales tienen un uso menos intensivo de mano de obra de la que les correspondería tener de acuerdo a la dotación de recursos del país. Además, el sector informal genera un factor externo negativo que se agrega a su efecto adverso sobre la eficiencia: las actividades informales utilizan y congestionan la infraestructura pública sin contribuir con los ingresos tributarios necesarios para abastecerla. Puesto que la infraestructura pública complementa el aporte del capital privado en el proceso de producción, la existencia de un sector informal de gran tamaño implica un menor crecimiento de la productividad.⁶

Causas de la informalidad: discusión conceptual

La informalidad es una característica fundamental del subdesarrollo, se configura tanto a partir del modelo de organización socioeconómica heredado por economías en transición hacia la modernidad como a partir de la relación que establece el estado con los agentes privados a través de la regulación, el monitoreo y la provisión de servicios públicos. Por ello, la informalidad debe ser entendida como un fenómeno complejo y multifacético.

La informalidad surge cuando los costos de circunscribirse al marco legal y normativo de un país son superiores a los beneficios que ello conlleva. La formalidad involucra costos tanto en términos de ingresar a este sector largos, complejos y costosos procesos de inscripción y registro— como en términos de permanecer dentro del mismo pago de impuestos, cumplir las normas referidas a beneficios laborales y remuneraciones, manejo ambiental, salud, entre otros. En principio, los beneficios de la formalidad son la protección policial frente al crimen y el abuso, el respaldo del sistema judicial para la resolución de conflictos y el cumplimiento de contratos, el acceso a instituciones financieras formales para obtener crédito y diversificar riesgos y, más ampliamente, la posibilidad de expandirse a mercados tanto locales como internacionales. Cuando menos en principio, la pertenencia al sector formal también elimina la posibilidad de tener que pagar sobornos y evita el pago de las multas y tarifas a las que suelen estar expuestas las empresas que operan en la informalidad.

⁶ <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/15/Estudios-Economicos-15-3.pdf>

Por ello, este sector predomina cuando el marco legal y normativo es opresivo, cuando los servicios ofrecidos por el gobierno no son de gran calidad, y cuando la presencia y control del estado son débiles.

Estos aspectos relativos a los costos y beneficios de la formalidad se ven afectados por las características estructurales del subdesarrollo, especialmente en lo que se refiere al nivel educativo, la estructura productiva y las tendencias demográficas. Un mayor nivel de educación reduce la informalidad al incrementar la productividad del trabajo, con lo cual las normas laborales se hacen más flexibles y se amplían los beneficios de la formalidad. Por otro lado, una estructura productiva que en lugar de orientarse hacia procesos industria les más complejos está orientada hacia los sectores primarios –como la agricultura, por ejemplo– induce a la informalidad pues la protección legal y el cumplimiento de contratos se tornan menos relevantes y menos valiosos. Finalmente, es probable que una estructura poblacional con un elevado peso de población joven y población rural contribuya a incrementar la informalidad, pues ello encarece y dificulta tanto los sistemas de monitoreo como la educación y construcción de capacidades a la vez que complica la expansión de servicios públicos formales.

En discusiones informales e incluso académicas frecuentemente se deja de lado este enfoque integral, enfatizándose más bien algunas fuentes particulares para explicar la informalidad. Algunos se centran en el insuficiente sistema legal y normativo y en la debilidad del estado, lo que se refleja en corrupción, por ejemplo; otros enfatizan el peso de la carga tributaria y las normas, mientras que otros se concentran en explicaciones que tienen que ver con las características sociales y demográficas del país.

Cabe resaltar que los 16 coeficientes de correlación (vale decir, las 4 medidas de informalidad multiplicadas por los 4 determinantes) son altamente significativos, con valores-p inferiores al 1% y que en una importante magnitud se ubican en el rango entre 0,7 y 0,9. Todas las mediciones de informalidad presentan un patrón similar de correlación: por un lado, la informalidad se correlaciona en forma negativa con la ley y el orden, la libertad económica y el grado de escolaridad alcanzado; por el otro, existe una correlación positiva con factores que denotan una incipiente transformación sociodemográfica.

Por lo tanto, todas estas explicaciones son en parte correctas, pero ahora tenemos que determinar si pueden explicar en forma independiente el fenómeno de la informalidad. En otras palabras y más específicamente, tenemos que evaluar en qué medida cada explicación sirve tanto para comparar la situación general de un conjunto de países como para explicar las características particulares de un país específico.

Principales consecuencias de la informalidad

- Falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos y dificultades para ofrecerles servicios públicos, asistenciales y económicos de calidad.
- Aumentar la carga tributaria de las empresas formales. Esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afecta a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los informales o evasores.
- Retroceso o falta de desarrollo económico; desempleo y retraso tecnológico.
- Exclusión social y escaso desarrollo de capacidades humanas y tecnológicas.

Cultura tributaria

Interpretando a Rosasco (2007), la cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión.

Interpretando a Ataliba (2000); la cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso. Es el epílogo de un proceso. Dicho

proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, incluso algunos países no logran tenerlo. En nuestro medio la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tiene un plan para la generación de cultura tributaria. Gran parte del plan ya se ha ejecutado, con no tan buenos resultados en la manifestación de los contribuyentes frente a los tributos. La SUNAT, tiene programas de educación tributaria con los alumnos de primaria y secundaria; también con docentes y grupos organizados de la sociedad. Pese a este esfuerzo no hay el efecto multiplicador en la población. Los contribuyentes siguen eludiendo y también evadiendo.

Interpretando a Villegas (2000); la cultura tributaria debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional.⁷

Obligación tributaria.

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Vínculo jurídico establecido en la ley al verificarse el supuesto de hecho descrito en ella, en virtud del cual una persona (sujeto pasivo o deudor) se encuentra en la necesidad de dar una prestación pecuniaria determinada a otra persona que ejerce la potestad tributaria (sujeto activo o acreedor), que se encuentra en posición de exigirla, aun coercitivamente.

⁷ <http://www.monografias.com/trabajos96/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal.shtml>

Principales obligaciones tributarias.

- Obligación Tributaria Formal

La obligación tributaria formal comprende prestaciones diferentes de la obligación de pagar el impuesto; consiste en obligaciones instrumentales o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustancial, y en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos. Entre las obligaciones formales se pueden citar: La inscripción en el RUC, la presentación de las declaraciones tributarias, la obligación de expedir factura y entregarla al adquirente de bienes y servicios, la de llevar la contabilidad, la de suministrar información ocasional o regularmente, la de inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas, etc.

- Obligación Tributaria Sustancial

La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo. Conforme con esta disposición surgen algunas características de la obligación tributaria sustancial se origina por la realización del hecho generador del impuesto. Nace de la Ley y no de los acuerdos de voluntades entre los particulares. La Ley crea un vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto activo o acreedor de la obligación queda facultado para exigirle al sujeto pasivo o deudor de la misma el pago de la obligación. La obligación tributaria sustancial tiene como objeto una prestación de dar, consistente en cancelar o pagar el tributo.

Organismo fiscalizador-SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza

de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

Finalidad de la SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

- Administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), facultativamente, respecto de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, que de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
- Dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna.
- Implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio nacional, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del gobierno central que fije la legislación aduanera y los tratados y convenios internacionales.
- Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior.
- Inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte.
- Desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y tráfico ilícito de bienes.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la celebración de acuerdos y convenios internacionales referidos a materia tributaria y aduanera y participar en la elaboración de los proyectos de dichos acuerdos y convenios.
- Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior, cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras.

- Proveer servicios a los contribuyentes, responsables y usuarios del comercio exterior a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Las demás que señale la ley.

Tributos que administra SUNAT

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994. La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos. En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio del 2002, se dispone la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas(SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT), pasando la SUNAT a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central. El 22 de diciembre de 2011 se publicó la Ley N° 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, estableciéndose la sustitución de la denominación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

- Impuesto a la renta.

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.⁸

- Primera categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

⁸ <http://peruvianworld.net/semana/45-alta-direccion/1287-el-sistema-tributario-peruano-apuntes-tributarios>

- Segunda categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios; los cuales se efectúan de acuerdo a tres regímenes tributarios: Nuevo RUS, Régimen Especial y Régimen General.
- Cuarta categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
- Quinta categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Los contribuyentes para fines del Impuesto se clasifican en contribuyentes domiciliados y contribuyentes no domiciliados en el Perú y; en personas jurídicas, personas naturales.

Los contribuyentes domiciliados tributan por sus rentas anuales de fuente mundial, debiendo efectuar anticipos mensuales del impuesto.

En cambio, los contribuyentes no domiciliados, conjuntamente con sus establecimientos permanentes en el país, tributan sólo por sus rentas de fuente peruana, siendo de realización inmediata.

Se considerarán domiciliadas en el país, a las personas naturales extranjeras que hayan residido o permanecido en el país por 2 años o más en forma continuada. No interrumpe la continuidad de la residencia o permanencia, las ausencias temporales de hasta 90 días en el ejercicio; sin embargo, podrán optar por someterse al tratamiento que la Ley otorga a las personas domiciliadas, una vez que hayan cumplido con 6 meses de permanencia en el País y se inscriban en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Se consideran como rentas de fuente peruana, sin importar la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, a las siguientes:

- ☞ Las producidas por predios situados en el territorio del país.
- ☞ Las producidas por capitales, bienes o derechos, incluidas las regalías, situados físicamente o colocados o utilizados económicamente en el país.
- ☞ Las originadas en el trabajo personal o en actividades civiles, comerciales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en el territorio del Perú.

- ☞ Las obtenidas por la enajenación de acciones o participaciones representativas del capital de empresas o sociedades constituidas en el Perú.
- ☞ Los contribuyentes domiciliados que realizan actividades consideradas como de la tercera categoría, según la Ley del Impuesto – actividades comerciales, industriales, etc., deberán aplicar la tasa del 27% sobre la renta imponible.

- Impuesto general a las ventas.

El Impuesto General a las Ventas “IGV” (impuesto al valor agregado), grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Este Impuesto grava únicamente el valor agregado en cada etapa de la producción y circulación de bienes y servicios, permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior, a lo que se denomina crédito fiscal.

El Impuesto se liquida mensualmente, siendo su tasa de 16%. Entre las diversas operaciones no gravadas con dicho impuesto, podemos mencionar la exportación de bienes y servicios y la transferencia de bienes con motivo de la reorganización de empresas.

- Impuesto de promoción municipal.

Este Impuesto se aplica en los mismos supuestos y de la misma forma que el Impuesto General a las Ventas, con una tasa de 2%, por lo tanto, funciona como un aumento de dicho Impuesto.

En la práctica, en todas las operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas se aplica la tasa del 18%, que resulta de la sumatoria de este impuesto con el de Promoción Municipal.

- Impuesto selectivo al consumo.

El Impuesto Selectivo al Consumo es un tributo al consumo específico, y grava la venta en el país a nivel de productos de determinados bienes, la importación de los mismos, la venta en el país de los mismos bienes cuando es efectuada por el importador y los juegos de azar y apuestas. De manera similar a lo que acontece con el Impuesto General a las Ventas este tributo es de realización inmediata,

pero se determina mensualmente. Las tasas de este Impuesto oscilan entre 0 y 118%, dependiendo del bien gravado, según las tablas respectivas.

- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.

- Impuesto Temporal a los Activos Netos

Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

- Impuesto a las Transacciones Financieras

El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.

- Impuesto Especial a la Minería

Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.

- Casinos y Tragamonedas

Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.

- Derechos Arancelarios o Ad Valorem

Son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

- Derechos Específicos

Son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.

- Aportaciones al ESSALUD y a la ONP

Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Sistema tributario.

Las administraciones tributarias, se ven obligadas a introducir cambios sustanciales en su misión, visión, valores corporativos y objetivos estratégicos, a los fines de que adapten su funcionamiento y acoplen su acción a los nuevos requerimientos planteados en su campo de acción por el desarrollo del país. En función de ello están en la obligación de proponer la creación de un sistema tributario armónico para la justicia social, profundizar la lucha contra la corrupción y el fraude fiscal, establecer una administración eficiente, producir una transformación de la conciencia ciudadana frente a las necesidades del Estado e integrarse como miembro activo en la defensa de la seguridad nacional.

Josar (1997), explica: “cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico, es decir que el sistema tributario está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país determinado y por supuesto, en una época establecida. Esto explica que cada sistema tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados impuestos que cada país adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica de los mismos”. El estudio de un sistema tributario debe limitarse a una época establecida y circunscripta debido a la eminente y muy rápida educación social y económica por lo que gracias a esto se aprecia la necesidad de una educación de las normas legales, esto tiene su base en que el derecho debe seguir a la vida, ya que de lo contrario se convierte en algo hueco y carente de significado humano.

Casado Hidalgo citado por Evans (1986), define el sistema tributario como: “la organización legal, administrativa y técnica que el Estado crea y amortiza con la finalidad de ejercer de una manera eficaz el poder tributario que soberanamente le corresponde”.

El tributo, según la legalidad que rige en los respectivos estados de derecho, sólo surge de la ley, producto de esto es que en un sistema tributario en buen funcionamiento es siempre un ordenamiento legal establecido. De allí proviene la gran importancia del estudio del sistema tributario.

Según Flores (2000), el Sistema Tributario, es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduaneros y de inspección fiscal. Partiendo del presupuesto de que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, y como consecuencia lógica de esta premisa, se establecen las normas que habrán de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. El desarrollo de esta idea de sociedad, como cualquier otra actividad, genera costos y gastos, los cuales, como resulta obvio, deben ser cubiertos con los recursos propios de esa colectividad, bien porque en su seno se realizan tareas que le produzcan tales ingresos, o bien, y sobre todo, porque ésta percibe los aportes de sus miembros.

Según García (2000), coincidente con lo establecido con Tolosa (2007), el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. El sistema tributario y no un determinado impuesto- establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo; con tal fin, los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y de lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

La opinión de Ataliba (2000), es congruente con lo establecido por Ciarlo y San Martín (2007), un sistema tributario es un conjunto coherente de tributos. Por tal motivo, cualquier acumulación de tributos no es sistema tributario, aquí hay que hacer hincapié en el hecho de que la coherencia resulta fundamental para que esa acumulación de tributos pueda denominarse sistema. La coherencia supone la acomodación de ese colectivo tributario a unos principios, criterios u objetivos; la finalidad financiadora de los tributos no debería atender contra su racionalidad.

En el caso peruano, el sistema tributario peruano es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú.

El Estado peruano es el poder político organizado por la Constitución de 1993. El Estado se encuentra organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local.

Cada uno de estos niveles agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados básicamente con tributos.

El Decreto Legislativo No. 771, vigente desde enero de 1994, es denominado como la “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”.

Principios de un buen sistema tributario.

Los principios de la imposición son los criterios a emplearse en la elaboración de la estructura impositiva; y son seleccionados en función de las metas del sistema económico: máxima libertad de elección compatible con el bienestar común; niveles óptimos de vida según los recursos disponibles y una distribución de ingresos equitativos⁹

Según John Due, sobre estas tres metas importantes se han elaborado tres principios esenciales: máxima neutralidad, equidad y costos mínimos de recaudación y cumplimiento. En cuanto al primer principio, la estructura impositiva debe ser tal que elimine toda interferencia hacia una óptima distribución y uso de recursos. El segundo principio nos dice que la distribución de la carga tributaria debe adecuarse a la distribución de ingresos óptima. El tercer principio debe ser compatible con un control eficiente de la observancia de las obligaciones fiscales; tal que los costos efectivos de recaudación sean mínimos; en función de los recursos necesarios para percibir los impuestos. Por otro lado, Manuel Estela considera que un buen sistema tributario debería tener en cuenta los siguientes principios: neutralidad económica, simplicidad, universalidad y equidad real. El primer principio es aquel por el que no se distorsiona la asignación de recursos. El segundo principio trata de la clara identificación de sujeto y base gravable. El

⁹ La imposición es el método más común de financiar las actividades gubernamentales. John Due. “Análisis Económico de los Impuestos”. 1970. p. 54

tercer principio se refiere a la máxima prudencia en materia de exoneración e incentivos. El último principio nos dice que todos los agentes económicos en capacidad de tributar pagan la misma proporción sobre sus recursos.

Normalmente, todos los impuestos tienen algunos efectos contrarios al principio de neutralidad¹⁰; a excepción de los impuestos de capitación (se recaudan en una forma igual de contribución por persona). Sin embargo, el fin último de todo sistema impositivo es reducir al mínimo tales efectos adversos. Un sistema tributario más equitativo es aquel que se halla más relacionado con los patrones de equidad en la distribución del ingreso real que se consideran óptimos por consenso general de opiniones.

La equidad cuenta con dos aspectos fundamentales. Primero, la equidad horizontal referente al tratamiento adecuado de las personas en iguales circunstancias; pero queda sin definir las “circunstancias iguales”. Segundo, la equidad vertical que el trato relativo deseado de las personas en distintas circunstancias; es decir que las personas que “están mejor” que otras deben soportar mayores gravámenes. Por lo que determinar lo que es estar mejor y cuáles son las cargas justas relativas no cuenta con un consenso de opiniones claro.

Para abordar este problema se tiene dos principios. El primero, se trata del principio del beneficio; según el cual, la equidad se refiere al tratamiento igual para quienes reciben iguales beneficios de la actividad estatal; y la distribución de impuestos entre los individuos que reciben diferentes beneficios se haga en proporción al monto del beneficio recibido. El segundo, la capacidad contributiva; la cual exige un trato igual para todas las personas que se considera tienen la misma capacidad contributiva. Por lo tanto, este principio es el más adecuado; ya que la distribución relativa de impuestos entre personas en diferentes circunstancias se realiza de acuerdo con el grado de capacidad de pago de los impuestos de cada una de ellas. La teoría del beneficio lleva a conclusiones absurdas ya que se trata de servicios no individualizables; por ejemplo, bajo esta teoría, el pobre que no tiene capacidad contributiva no debería recibir servicio alguno de protección social.

¹⁰ John Due. “Análisis Económico de los impuestos”. p. 79

En relación con el principio de costos mínimos de recaudación y pago de impuestos, una administración eficiente y eficaz es esencial para el mantenimiento de la equidad. No existirá equidad si un gran número de contribuyentes, por ejemplo, pueden evadir el impuesto. La administración puede ser eficiente si la base impositiva se halla claramente definida y la responsabilidad tributaria es determinada de manera fácil tanto por el contribuyente como por el organismo recaudador. Verificar esa responsabilidad impositiva depende mayormente de la naturaleza de la base impositiva; ya que a mayor número de contribuyentes sería más ardua tal verificación. De modo que, debe ser diseñada de tal forma que impida la evasión tributaria. Asimismo, la reducción de costos en la recaudación no es sólo para la administración sino también para los contribuyentes a través, por ejemplo, de la simplicidad en la legislación impositiva, suministro de información accesible y adecuada. Así como también el tamaño del personal administrativo debería ser tal que no genere mayores costos a la administración tributaria.

Actividad molinera

Al igual que los productores, los molineros están conformados en dos grupos bien diferenciados: (i) Las pequeñas factorías de la Reforma Agraria, los cuales reciben la mayor parte de los apoyos directos del gobierno. En el aspecto organizativo están representados por la Asociación de Factorías de la Reforma Agraria y (ii) Las medianas y grandes factorías privadas, que reciben del gobierno apoyo principalmente en la comercialización mediante el Programa Nacional de Pignoraciones.

Los molineros tienen una acción importante en la comercialización ya que son los que ponen a la disposición de los comercializadores (mayoristas y detallistas) el cereal, de manera que pueda llegar fácilmente al consumidor final. Asimismo tiene una interacción directa con el productor en la parte de financiamiento, debido a que de manera regular conceden préstamos a estos para realizar sus cosechas.

El molinero posee instalaciones en la factoría de diversas maquinarias entre las cuales están, secadoras, molinos, pulidoras, clasificadoras, empacadoras y almacenamiento. Estas infraestructuras le permiten tener un mayor acceso a

crédito dentro de la banca formal, lo que le permite, a su vez, un mayor desarrollo en sus actividades y poder de compra.

En la mayoría de los casos el arroz procesado y listo para el consumo humano (arroz blanco), es vendido en sacos de 50 kilos, pero algunas factorías que tienen una visión de mercado diferente, crean sus propias marcas, las cuales la comercializan con un nombre y en empaques de 1 a 5 kilos, permitiendo un mayor acceso del consumidor al producto. En algunos casos colocan publicidad en los medios masivos de comunicación (radio, tv y prensa).

Impuesto a la venta de arroz pilado (ley 28211- 28309).

Es el Impuesto que deben pagar todas las personas que realizan la primera venta de arroz pilado en el país. También grava la importación definitiva de arroz pilado y de las siguientes variedades: arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo), arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, arroz partido, salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda, incluido "pellets" de arroz.

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION
1006.20.00.00	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
1006.30.00.00	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.
1006.40.00.00	Arroz partido
23.02.20.00.00	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets" de arroz

Fuente: <http://orientacion.sunat.gob.pe>

Arroz pilado

Es el arroz que ha sido descascarado y blanqueado en un Molino. Se encuentra listo para su comercialización y consumo. En este caso quien la solicita es el agricultor, acopiador o comerciante que llevan el arroz en cáscara al molino.

Produciendo la primera venta, es decir, cuando luego de pilar el arroz en el molino, el agricultor, acopiador o comercializador realiza la venta de "arroz pilado" en el país. También se considera como primera venta, cuando se efectúa el retiro de arroz pilado fuera de las instalaciones del molino.

Arroz importado

La importación definitiva de arroz pilado y de las siguientes variedades:

Cabe mencionar que los sujetos del impuesto a la venta de arroz pilado-IVAP, son las personas naturales, personas indivisas y las sociedades conyugales que ejerzan la opción de rentas conforme a la opción sobre atribución de rentas conforme a las normas que regulan el Impuesto a la Renta. Asimismo, personas Jurídicas de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta. En general todas aquellas comprendidas en el Art.9° del TUO de la Ley del IGV e ISC y modificatorias, que efectúen cualquiera de las siguientes operaciones:

- La primera venta en el territorio nacional de los bienes afectos.
- La importación de bienes afectos.

Por consiguiente el comprobante a entregar por la venta de arroz pilado es la factura o boleta de venta. No corresponde la emisión de liquidación de compra por la venta de arroz pilado.

La declaración y pago del IVAP se realiza mensualmente hasta la fecha indicada en el Cronograma de Obligaciones Tributarias que corresponde al último dígito de su RUC.

Según la Resolución de Superintendencia N° 266-2004 los sujetos del IVAP, a excepción de aquellos comprendidos en el Nuevo RUS, deberán presentar la declaración determinativa mensual y efectuar el pago de dicho impuesto de la siguiente manera:

- ✓ Los deudores tributarios obligados a presentar sus declaraciones determinativas mediante el PDT, emplearán el PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621.
- ✓ Los deudores tributarios no obligados a presentar sus declaraciones determinativas mediante el PDT, podrán optar por presentar la declaración y efectuar el pago del IVAP empleando el Sistema Pago Fácil - Formulario Virtual N° 1688 o el PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621. A partir de la fecha en que opten por presentar la declaración utilizando el PDT, las siguientes declaraciones determinativas que se presenten a la SUNAT deberán ser elaboradas utilizando este medio.

Para declarar y pagar el IVAP empleando el Sistema Pago Fácil - Formulario Virtual N° 1688, el contribuyente informará a la entidad bancaria donde se efectúa el pago los siguientes datos: Número de RUC, Período tributario, Ventas netas (Base imponible), Importe a pagar.¹¹

Esos datos aparecerán impresos en la constancia que le entregará será emitida la entidad bancaria, en señal de conformidad con la transacción efectuada.

Sin perjuicio de lo indicado en el inciso b) del numeral 18.1, los sujetos del IVAP que además sean sujetos del IGV y cuenten con Saldo a Favor del Exportador compensable con el IVAP, sólo podrán presentar la declaración empleando el PDT IGV – Renta Mensual Formulario Virtual N° 621.

Cuando se trate de la importación definitiva el impuesto será pagado junto con la presentación de la Declaración Única de Aduanas (DUA), Declaración de Importación Simplificada (DIS) o Liquidación de cobranza, según corresponda. Además, los contribuyentes que se dedican al servicio de pilado de bienes propios y/o de terceros deben llevar un registro denominado “Registro IVAP”. Resaltamos que para los molinos, es obligatorio registrar cronológicamente en el “Registro IVAP” el ingreso del arroz en cáscara y/o cualquier otro bien afecto al IVAP, así como la salida de los bienes procesados, la cual debe ser legalizado por Notario Público o Juez de Paz del lugar del domicilio fiscal declarado en su RUC.

¹¹ <http://blog.pucp.edu.pe/item/19094/sistema-tributario-peruano>

¿Cómo se aplican las deducciones en la comercialización del arroz pilado?

El Sistema de Deducciones, conocido como el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias-SPOT se aplica en la primera venta de Arroz Pilado siempre que el monto de la venta sea mayor a S/.700 nuevos soles.

El monto de la deducción y/ o depósito es de 3.85% sobre el precio de venta del arroz pilado. Para ello, el proveedor debe proporcionar al comprador el número de su cuenta que, para tal fin, mantiene en el Banco de la Nación.

Los sujetos obligados a efectuar el depósito y/o la deducción son:

- El adquirente.
- El proveedor en caso tenga a su cargo el traslado y entrega de los bienes afectos o cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.
- El usuario del servicio de pilado, cuando retire los bienes de las instalaciones del Molino. El depósito y/o deducción se realiza con anterioridad al retiro de los bienes del molino o almacén, en este último caso cuando el retiro se origine en una operación de primera venta.
- El Sistema de Deducciones o Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, es un mecanismo creado por la SUNAT, con la finalidad de reducir la evasión tributaria en los sectores de alta informalidad.
- Por el Sistema de Deducciones, el comprador de un bien o un servicio, sujeto al sistema, deposita en el Banco de la Nación, una parte del monto que le corresponde pagar a su proveedor.

El proveedor podrá utilizar los montos depositados en su cuenta del Banco de la Nación, de deducciones, para el pago de sus obligaciones tributarias.

Para poder retirar el arroz pilado de las instalaciones del molino, se debe cumplir con el depósito de la deducción, pudiéndose dar las siguientes situaciones:

- Si el retiro lo realiza el dueño del arroz, éste deberá realizar el depósito de la deducción en su propia cuenta del Banco de la Nación.
- Si el retiro lo realiza un tercero, éste deberá realizar del depósito de la deducción en la cuenta del Banco de la Nación del dueño del Arroz.

No se aplicará el sistema de detracciones, cuando se emita póliza de adjudicación con ocasión de un remate o adjudicación por los martilleros públicos o entidades que rematan o subastan bienes por cuenta de terceros.

El sistema de detracciones también se aplica, cuando por cada unidad de transporte que efectúe el retiro, el importe total de las operaciones de venta de los bienes trasladados sea mayor a setecientos Nuevos Soles (S/. 700).

En este sentido, el sujeto obligado debe efectuar el depósito en su integridad, en la cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del sujeto del IVAP, con anterioridad al retiro de los bienes del molino o almacén. En este caso el depósito se realiza en las agencias del Banco de la Nación y se acredita mediante constancia sellada y refrendada por el Banco.

La constancia se emite en original y 3 copias: el original para el sujeto obligado, una copia para el Banco de la Nación, una copia para el titular de la cuenta y otra para la SUNAT. En caso que el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el adquirente, deberá poner a disposición del titular de la cuenta la copia de la constancia de depósito que le corresponde y conservar en su poder el original y la copia SUNAT debiendo ambos archivar cronológicamente las referidas constancias.

Para el traslado de los bienes sujetos al IVAP se aplican las siguientes reglas:

- a) Con la constancia que acredite el íntegro del depósito por el pago efectuado correspondiente a los bienes trasladados y las guías de remisión respectivas. El depósito debe efectuarse respecto de cada unidad de transporte.
- b) Si el comprador realiza el traslado de los bienes, pero el sujeto obligado a efectuar el depósito es el vendedor, éste debe entregar al comprador el original y la copia SUNAT de la Constancia de Depósito, a fin de que pueda sustentar el traslado.
- c) Si el vendedor tiene a su cargo el traslado y entrega de los bienes y la suma de los importes de las operaciones correspondientes a los bienes trasladados sea mayor a S/.700, podrá usar una sola Constancia de Depósito por el conjunto de los bienes que traslada.¹²

¹² <http://blog.pucp.edu.pe/item/19094/sistema-tributario-peruano>

Según el Reglamento de comprobantes de pago-Resolución de Superintendencia N° 0007-99/SUNAT, existen comprobantes de pago, que cumplan con todas las características y requisitos como: Facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º y otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad y están obligados las personas naturales y jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso.

Sin embargo, existe operaciones por las que se exceptúa de la obligación de emitir y/u otorgar comprobante de pagos en este caso por: transferencia de bienes o prestación de servicios a título gratuito efectuados por la Iglesia Católica y por las entidades pertenecientes al Sector Público Nacional, salvo las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado; transferencia de bienes por causa de muerte y por anticipo de legítima: la venta de diarios, revistas y publicaciones periódicas efectuadas por canillitas, el servicio de lustrado de calzado y el servicio ambulatorio de lavado de vehículos; los ingresos que se perciban por las funciones de directores de empresas, albaceas, síndicos, gestores de negocios, mandatarios y regidores de municipalidades y actividades similares; la transferencia de bienes por medio de máquinas expendedoras automáticas accionadas por monedas de curso legal; los aportes efectuados al Seguro Social de Salud (ESSALUD) por los asegurados potestativos, a que se refiere la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud - y su reglamento, siempre que los referidos aportes sean cancelados a través de las empresas del Sistema Financiero Nacional; los servicios de seguridad originados en convenios en la Policía Nacional del Perú, prestados por sus miembros a entidades públicas o privadas, siempre que la retribución que por dichos servicios perciba cada uno de sus miembros en el transcurso de un mes calendario, no exceda de S/. 1,500 (Un mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles); los

servicios prestados a título gratuito por los sujetos a que se refiere el literal b) del numeral 6.1 del Artículo 4° del presente Reglamento, así como los prestados a título oneroso por dichos sujetos a consumidores finales, salvo que el usuario exija la entrega del comprobante de pago respectivo, en cuyo caso deberá entregársele; el canje de productos por otros de la misma naturaleza, efectuado en aplicación de cláusulas de garantía de calidad o de caducidad contenidas en contratos de compraventa o en dispositivos legales que establezcan que dicha obligación es asumida por el vendedor; la transferencia de créditos a que se refiere el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, y el numeral 16 del artículo 5 del reglamento de dicha ley, sea que el adquirente asuma el riesgo crediticio del deudor de dichos créditos o no, y en este último caso incluso en la devolución del crédito al transferente o su recompra por éste al adquirente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afecta la obligación del adquirente de emitir y otorgar el comprobante de pago por los servicios de crédito y/u otros servicios a los que se refiere el citado artículo 75 y el numeral 16 del artículo 5 del mencionado reglamento, según lo indicado en dichas normas.

Se exceptúa de la obligación de otorgar comprobantes de pago por los servicios de comisión mercantil y por la(s) operación(es) de exportación a que se refiere el literal g) del numeral 1.1 del Artículo 4° del presente Reglamento, siempre que el pago al comisionista y al (los) exportador (es) se efectuó a través de una Carta de Crédito Transferible.

Marco legal de las MYPES.

El artículo 59 de la Constitución Política del Perú manifiesta que "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a lo moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades".

La Ley N° 28015 Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa, define a la micro y pequeña empresa en su artículo 2 como "La Micro y pequeña empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios".

Según esta ley en su artículo 36 manifiesta: *"El Estado fomenta la formalización de las MYPE a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registros, supervisión, inspección y verificación posterior"*.

Este artículo está reglamentado en el DS N° 009-2003-TR en su artículo 33 donde refiere: *"La presidencia del Consejo de Ministros, garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley y la presente disposición, ejerciendo las facultades que dicha norma establece, en el marco de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General y de las directivas a que se refiere el numeral 6 de dicho artículo"*.

Tratándose de denuncias por presuntas barreras burocráticas, la competencia le corresponde a la Comisión de Acceso al Mercado INDECOPI conforme a la normatividad vigente, quien dará preferencia a las denuncias presentadas por las MYPE. Asimismo, informará periódicamente al CODEMYPE, sobre el resultado de la atención de las denuncias que hubiera sido formuladas o que afecten a las MYPE".

También en su artículo 37 refiere: *"Las MYPES que se constituyan como persona jurídica lo realizan mediante escritura pública sin exigir la presentación de la minuta conforme a lo establecido en el inciso i) del artículo 1° de la ley N° 26965"*. esta ley Publicada el 17 de junio de 1998, se modifica el artículo 58 de la Ley del Notariado Ley N° 26002. Dicho artículo está reglamentado en el artículo 34 del DS N° 009-2003-TR donde especifica la voluntad de constitución de micro y pequeña empresa sustituirá a la copia de la minuta que exige la SUNAT para la inscripción del Registro Único del Contribuyente – RUC.

Este mismo artículo también menciona que: *"El CODEMYPE (Concejo Nacional para el desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa) para la formalización de las*

MYPE promueve la reducción de los costos registrales y notariales ante la SUNARP y el Colegio de Notarios".

Los artículos del 38 al 41 de la ley N° 28015 indican los procedimientos que deberán realizar las municipalidades para el otorgamiento de las licencias y permisos municipales:

- La licencia municipal provisional se otorga en un plazo mayor de 7 días hábiles, y tiene validez durante 12 meses, con pago único para su otorgamiento (artículo 38).
- La licencia definitiva es otorgada vencido el plazo, si no ha habido irregularidades o han sido subsanadas, una vez otorgada la licencia la municipalidad no podrá cobrar tasas por concepto de renovación, fiscalización o control y actualización de datos de la misma, con excepción de los casos de uso o zonificación de acuerdo al Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, modificada por la Ley N° 27180. El organismo encargado de velar por el cumplimiento de estas normas es INDECOPI. (Artículo 39 y 40 de la Ley y artículo 37 del Reglamento).
- La revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva sólo será por causa expresa en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La Municipalidad deberá convocar a una audiencia de conciliación como requisito para la revocación de una Licencia de Funcionamiento Definitiva. El incumplimiento acarrea la nulidad del proceso revocatorio. (Artículo 41 de la Ley y artículo 38 del Reglamento).

Con Resolución Ministerial N° 356-2006-TR del 12 de Octubre del 2006, se crea el Programa Mi Empresa, que es la articulación del Programa de Auto Empleo y Micro Empresa PRODAME, y del Fondo de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa FONDEMI y el Bono de Capacitación Laboral y Empresarial BONOPYME.

Entre sus diversas funciones mencionaremos:

- Ofrecer un servicio de ventanilla única para la formalización empresarial, en coordinación con las entidades e instituciones competentes.

- Brindar orientación sobre los requisitos exigidos para los trámites de formalización empresarial, regímenes legales, servicios financieros, oferta y demanda productiva, asociatividad y cualquier otro asunto vinculado con la constitución, desarrollo y gestión de micro y pequeñas empresas.
- Promover la facilitación de trámites de licencia Municipales en coordinación con los gobiernos locales, entre otros.

A través de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, publicada el 2 de julio de 2013, se han introducido importantes modificaciones en el régimen laboral especial de las micro y pequeñas empresas.

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción; incentivando la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos y otras políticas que impulsen el emprendimiento y permitan la mejora de la organización empresarial junto con el crecimiento sostenido de estas unidades económicas.

Características de las micro, pequeñas y medianas empresas Las micro, pequeñas y medianas empresas deben ubicarse en alguna de las siguientes categorías empresariales, establecidas en función de sus niveles de ventas anuales:

- Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Mediana empresa: ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT.

El presente Régimen Laboral Especial es de naturaleza permanente y únicamente aplicable a la micro y pequeña empresa. La microempresa que durante dos (2) años calendario consecutivos supere el nivel de

ventas establecido en la presente Ley, podrá conservar por un (1) año calendario adicional el mismo régimen laboral. En el caso de las pequeñas empresas, de superar durante dos (2) años consecutivos el nivel de ventas establecido en la presente Ley, podrán conservar durante tres (3) años adicionales el mismo régimen laboral.

Luego de este período, la empresa pasará definitivamente al régimen laboral que le corresponda.

Efectos de la Ley 27037 de la promoción de inversión amazónica.

Las exoneraciones tributarias o incentivos fiscales constituyen medidas legales dadas por el gobierno con la finalidad de favorecer o estimular a determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía, sustentados bajo criterios de aislamiento geográfico, prioridad en la atracción de inversiones o como medidas de reactivación económica.

En el Perú, específicamente en la región selva, se aplica este tipo de políticas para promover el desarrollo sostenible e integral de esta zona. Tal es el caso de la Ley 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, publicada el 31 de diciembre de 1998, que señala que los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la exoneración del IGV, en las siguientes operaciones:

- Venta de Bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma.
- Los Servicios que se presten en la zona.

Los contratos de Construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona.

Por su parte, la normativa de contrataciones del Estado reconoce, en el artículo 63º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, que las propuestas económicas de quienes están interesados en contratar con el Estado, deben incluir todos los tributos conforme a la legislación vigente, excepto las de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la exoneración consagrada en la Ley N° 27037 no constituye una restricción legal a la mayor participación de proveedores, de modo que sólo los proveedores ubicados en la Amazonía puedan ofrecer sus bienes y servicios al Estado. En ese sentido, se mantiene la obligación de las

entidades de incluir en los procesos de contratación, regulaciones que fomenten la libre concurrencia de potenciales postores. En concordancia con lo indicado, el artículo 13 del Reglamento prescribe que el valor referencial de todo proceso de selección debe calcularse incluyendo todos los tributos y cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir en el valor de los bienes y servicios a contratar. Lo expuesto significa que el valor referencial de todo proceso de selección debe incluir el IGV.

En tal medida, se tiene por un lado, que las propuestas económicas de los postores ubicados en la Amazonía no deben incluir el IGV; por lo que, en términos monetarios, deberían ser menores a las de los postores que no gozan de este beneficio, lo que eventualmente constituiría una ventaja. Por otro lado, el valor referencial del proceso sí debe incluir el IGV, lo cual, frente a una comparación con el valor adjudicado (que no cuenta con IGV), podría generar la percepción de que el Estado estaría contratando a menor precio en esta zona. En este sentido, según la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el término “Amazonía” comprende los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín, las mismas que gozan el beneficio de la tasa del impuesto a la renta del 10%; así como determinadas provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, Huancavelica, La Libertad y Piura, que gozan del beneficio de la tasa del impuesto a la renta del 5% , siempre y cuando tengan como actividad principal agropecuarias, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y la transformación forestal, siempre que sean producidos en la zona, Asimismo Para el goce de los beneficios tributarios señalados en la presente Ley, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento, el cual deberá tomar en cuenta el domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros públicos y que sus activos y/o producción se encuentren y se realicen en la Amazonía, en un porcentaje no menor al 70% (setenta por ciento) del total de sus activos y/o producción. Cabe mencionar que esta ley también comprende el beneficio de la exoneración del impuesto a renta a los

contribuyentes de la Amazonía que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo como (Yuca, Soya, Arracacha, Uncucha, Urena, Palmito, Pijuayo Palmito, Pijuayo, Aguaje, Anona, Caimito, Carambola, Cocoña, Guanábano, Guayabo, Marañón, Pomarosa, Tasperibá, Tangerina, Toronja, Zapote, Camu Camu, Uña de Gato, Achiote, Caucho, Piña, Ajonjolí, Castaña, Yutey Barbasco.

Régimen de sector agrario

La actividad agraria es una actividad económica que ha sido objeto de periódicos incentivos fiscales que permiten su promoción tanto desde el punto de vista tributario del gobierno central, de los gobiernos locales, así como contribuciones y aportaciones a la Seguridad Social.

Nuestra Constitución Política del Perú en el artículo 88° señala que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.

En el año 2000 mediante Ley Nro. 27360 se aprobaron normas de promoción del Sector Agrario declarando interés prioritario la inversión y el desarrollo del sector agrario.

Posteriormente se reglamente la Ley mediante Decreto Supremo N° 049-2002 publicado el 11.09.2002.

Es preciso señalar que también son aplicable a la actividad acuícola los beneficios tributarios señalados en la Ley 27360 (Impuesto a la Renta e IGV).

Sujetos Beneficiarios del Régimen Agrario

Pueden acogerse al beneficio siempre y cuando se realicen alguna de las siguientes actividades:

- Desarrollen cultivos y/o crianzas, excepto la industria forestal;
- Actividades agroindustriales, cuando utilicen principalmente productos agropecuarios fuera de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, excepto las relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza (Mediante Decreto Legislativo N° 1035, publicado el 25 de

junio del 2008 se precisó que esta actividad también se encuentran comprendidas en los alcances de la Ley 27360)

- Desarrollen actividades acuícolas.

Se entenderá que el beneficiario realiza principalmente la actividad de cultivo, crianza y/o agroindustrial, cuando los ingresos netos por otras actividades no comprendidas en los beneficios establecidos por la Ley, se presume que no superarán en conjunto, el veinte por ciento (20%) del total de sus ingresos netos anuales proyectados.

El Artículo 1º del Decreto Supremo N° 065-2002-AG, publicado el 30-12-2002, precisa que la actividad agroindustrial comprendida dentro de los alcances de la presente Ley, es aquella actividad productiva que se encuentra incluida en el Anexo del Decreto Supremo N° 007-2002-AG, aun cuando sea efectuada por persona distinta al beneficiario.

Beneficios del Régimen Agrario

Los Beneficios establecidos en las Leyes N° 27360 y N° 27460 se detallan a continuación:

Beneficios	Actividad Agraria	Actividad Agroindustrial	Actividad Acuícola
Tasa de 15% sobre la renta de tercera categoría del Impuesto a la Renta	Si	Si	Si
Exoneración del IES(1) aplicable a las remuneraciones de los trabajadores que laboren para empleadores de la actividad agraria, bajo relación de dependencia	Si	Si	Si
Seguro de Salud Agrario(Reciben todas las prestaciones del Seguro Social de Salud y el aporte es del 4% de la remuneración)	Si	Si	Si
La aplicación de una tasa especial de depreciación de 20% anual a las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego que realicen los beneficiarios durante la vigencia de la Ley	Si	Si	No
Los beneficiarios que se encuentren en la etapa pre productiva de sus inversiones, podrán recuperar el IGV e IPM pagados por las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes de capital, insumos, prestación de servicios y contratos de construcción, siempre que se utilicen directamente en la etapa pre productiva, la cual no podrá exceder de 5 años	Si	Si	No

(1) El IES derogado a partir del 01/12/2001 por Artículo Único de la Ley N° 28378, publicada el 10-11-2004.

Obligaciones del Régimen Agrario

Para gozar de los beneficios tributarios establecidos, las personas naturales o jurídicas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias. Se entiende que no están al día en el pago de sus obligaciones tributarias y por lo tanto pierden los beneficios otorgados, cuando durante el período de vigencia de la Ley, incumplan el pago de tres (3) obligaciones tributarias corrientes, consecutivas o alternadas en el ejercicio por el cual se acogió. Para este efecto no se entenderá como incumplimiento cuando el pago se efectúe dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su vencimiento.

Acogimiento al Régimen Agrario

Para el acogimiento a los beneficios de la Ley de Promoción del Sector Agrario el beneficiario deberá presentar el formulario 4888 en dos (2) ejemplares: original y copia, ante la dependencia de SUNAT que corresponda a su domicilio fiscal. La presentación de este formulario debe realizarse hasta el 31 de enero de cada ejercicio gravable, durante el período de vigencia del beneficio. Las personas que inicien actividades en el transcurso del ejercicio presentarán el formulario hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que inicien actividades.

Reforma agraria y desarrollo rural en el Perú.

Según Fernando Eguren CEPES, la reforma agraria peruana fue una de las más radicales de América del Sur. Las condiciones internas para su realización se presentaron en los años cincuenta del siglo recién pasado y fueron varias: (a) las migraciones del campo a la ciudad se incrementaron significativamente, y en las clases urbanas acomodadas apareció el temor a la formación de 'cinturones de pobreza' que empezaban a rodear las principales ciudades; (b) las recurrentes y masivas manifestaciones reivindicativas de campesinos, muchas de las cuales culminaron en la toma de tierras de las haciendas; (c) una extrema concentración de la propiedad de la tierra, la pobreza omnipresente de la población rural y la difusión de relaciones laborales pre capitalistas, particularmente en la sierra; (d) la necesidad de ampliar los mercados para una industria en gestación, que no podía desarrollarse en un medio rural con esas características. La clase política

conservadora, reacia a la idea misma de una reforma agraria, se vio obligada a aplicar alguna forma de intervención para modificar la estructura de la propiedad. Así, en las décadas de 1950 y 1960 una serie de hechos dieron inicio a la transformación del campo peruano.

En 1956 un Gobierno de derechas formó una comisión para la reforma agraria y la vivienda; en 1962 una Junta Militar de Gobierno dio una ley de reforma agraria que, en la práctica, convalidaba la ocupación de tierras por campesinos en los latifundios de los valles de La Convención y Lares, en el departamento del Cusco; en 1964 un Gobierno democrático aprobó una Ley de Reforma Agraria que debía tener alcance nacional pero que, a falta de decisión política, fue tímidamente aplicada; en 1969, por último, un Gobierno Militar expidió y ejecutó una nueva Ley de Reforma Agraria, esta vez con el respaldo de la institución que era - y sigue siendo - la más organizada del país: las Fuerzas Armadas.

Con la reforma agraria, el Gobierno del general Juan Velasco Alvarado culminó un ciclo que puso fin al largo periodo en el que las haciendas tradicionales organizaban la sociedad y la economía provincianas en gran parte del país, fin al que contribuyeron en gran medida la expansión de los mercados - aunque fuese incipiente - en las áreas rurales; el mejoramiento de la comunicación vial, que vinculó territorios aislados y permitió la circulación de bienes y personas; el desplazamiento de la importancia de las actividades económicas agrarias por otras de base urbana, y las intensas movilizaciones campesinas.

La reforma agraria se ejecutó sobre todo en la costa y en la sierra del país, las dos regiones con mayor población rural y mayores áreas de uso agropecuario.

Entre junio de 1969 y junio de 1979 se expropiaron 15.826 fundos y más de 9 millones de hectáreas. La mayor parte de esta área fue adjudicada a 370 mil beneficiarios.¹³ Todos los latifundios y muchos predios de menor tamaño fueron expropiados. La clase terrateniente fue liquidada social y económicamente. Sobre el área de las haciendas fueron organizadas empresas asociativas (cooperativas

13 Matos Mar, José y J. M. Mejía: La reforma agraria en el Perú. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1980, p. 171. La cifra final actualizada al 30 de setiembre de 1993 es de 9'688.763 ha adjudicadas (véase Del Castillo, Laureano: Los censos agrarios y la estructura de propiedad agraria en el Perú. Lima: Universidad de San Martín de Porres, junio del 2001).

agrarias de producción-CAP y sociedades agrícolas de interés social-SAIS), con la finalidad de mantener economías de escala y la infraestructura (de riego y otras). También se adjudicaron tierras a otras asociaciones: grupos y comunidades campesinas y empresas de propiedad social. Solo una reducida minoría de tierras fue entregada a individuos.

La radicalidad de la reforma puede ser mejor apreciada si se considera que 71 por ciento de las tierras de cultivo bajo riego, que habían sido de propiedad privada, fueron expropiadas y adjudicadas; lo propio ocurrió con 92 por ciento de las tierras de cultivo de secano (dependientes de las lluvias) y 57 por ciento de los pastos naturales¹⁴.

El porcentaje de beneficiarios, sin embargo, no fue tan espectacular: alrededor de una cuarta parte de familias rurales (370 mil).¹⁵

La cooperativización de las haciendas y de las SAIS fue un fracaso. La mayor parte de cooperativas, desprovistas de personal técnico y gerencial, difuminadas las jerarquías internas que requiere el manejo de empresas complejas y tironeadas por intereses contradictorios de los trabajadores, que al mismo tiempo eran propietarios y asalariados, sucumbieron y fueron parceladas en unidades familiares por los propios asociados. La mayor parte de las SAIS, por su lado, sucumbieron asimismo al mal manejo empresarial y al asedio campesino, tanto interno como externo, para diluirse en las comunidades campesinas circundantes y también en parcelas familiares. Factores externos coadyuvaron a este desenlace: a partir de 1975 se manifestó una aguda crisis económica que perduraría hasta comienzos de la década de 1990.

Si bien la reforma agraria no alcanzó a la selva, en los años del Gobierno Militar se dieron dos normas importantes desde el punto de vista del acceso a la tierra y de seguridad de la tenencia. En 1974 el Gobierno Militar promulgó la Ley de Comunidades Nativas y Promoción Agraria de las Regiones de la Selva Alta y Selva Baja, para regular el acceso a la tierra en la región amazónica. La mayor

14 Ibid., cuadro 26, p. 185

15 Ibid., p. 182. Si por "beneficiario" se entiende "familia beneficiaria", puede afirmarse que la reforma agraria benefició de manera directa a alrededor de un millón y medio de pobladores rurales, alrededor de 27 por ciento de la población rural total. Un gran número de la población no beneficiada era ya poseedora de tierras, aunque fuese de minifundios.

contribución de esta ley fue el reconocimiento del derecho de los asentamientos indígenas a la propiedad legal de sus tierras. Esta ley (20653) declaraba la tierra comunal indígena como inalienable, imprescriptible e inembargable. Sin embargo, reconocía derechos sobre la tierra solo a las comunidades nativas, es decir, a los asentamientos locales y no a los pueblos indígenas en tanto pueblos originarios.¹⁶ Lecciones de la reforma agraria. La reforma agraria es aún un tema controvertido, pues muchas de las personas que se beneficiaron, así como de las que resultaron perjudicadas, todavía están activas. Sus críticos subrayan el hecho de que: (1) el agro se descapitalizó (con lo que se perdió parte de la infraestructura, de la maquinaria y del conocimiento empresarial acumulado); (2) la agricultura y la ganadería retrocedieron desde el punto de vista técnico (tanto en software cuanto en hardware); (3) no resolvió el problema de la extendida pobreza rural (aun hoy día 72,5 por ciento de la población rural es pobre, y 40,3 por ciento extremadamente pobre; véase, en el anexo, el cuadro 1); (4) hubo falta de coherencia del modelo económico que, por un lado, distribuía las tierras y, por el otro, subsidiaba las importaciones alimentarias que deprimían los precios de los productos que ofrecían esos mismos beneficiarios de la reforma agraria.

Estos argumentos no son necesariamente rechazados por los defensores de la reforma agraria, quienes dan prioridad a otros logros que más que compensarían los impactos adversos mencionados, entre ellos: (1) la reforma agraria fue un acto de justicia redistributiva, que permitió el acceso directo a la tierra a un gran número de pobres rurales; (2) desplazó de la sociedad rural a los terratenientes tradicionales, eje del poder “gamonal”, sustento de un orden semifeudal reaccionario y anti moderno; (3) vinculado a lo anterior, dio un golpe definitivo a las relaciones serviles a las que estaban sometidos centenares de miles de campesinos; (4) contribuyó a democratizar la sociedad rural, e hizo así posible la incorporación de millones de peruanos a la colectividad política y a la condición ciudadana.

Aun hoy, después de más de tres décadas, la posición respecto de la reforma agraria implementada por el Gobierno Militar del general Velasco es utilizada para

¹⁶ Santos Granero, Fernando y Frederica Barclay: La frontera domesticada: Historia económica y social de Loreto, 1850-2000. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002, pp. 313-314.

caracterizar a las personas a partir de la opción ideológica neoliberal dominante. Quienes defienden la reforma agraria son ubicados en el campo de los “estatistas”, “populistas”, “cepalistas”, “anti modernizadores” y de los que tienen escasa fe en el mercado. En resumidas cuentas, se los sitúa en el campo de lo obsoleto. En el Perú, todavía la Constitución de 1979 consideraba que la reforma agraria era un proceso permanente. La Constitución de 1993, promulgada por el Gobierno de Fujimori, simplemente borró el término del texto.

Aunque no puede esperarse una nueva reforma agraria en el país, dado que la que se aplicó fue bastante radical y que hoy día no hay mucha tierra que redistribuir (véase, en el anexo, el cuadro 2), es útil rescatar las lecciones que pueden extraerse de ella - algunas son obvias - , sobre todo en provecho de otras experiencias de reforma agraria que están seguramente por venir en otros países:

- a) Aprovechar los contextos favorables. En el caso peruano contribuyeron un conjunto de factores externos (la Guerra Fría, la Revolución cubana, el apoyo estadounidense y de organismos internacionales) e internos (emergencia de poderes urbanos, debilitamiento de la clase terrateniente, intensos movimientos campesinos) para que la reforma agraria se instalase sólidamente en la agenda política.
- b) Lograr una fuerte voluntad política. Era indispensable: (a) una férrea voluntad política para que la reforma agraria sea ejecutada; así como, (b) una correlación de fuerzas políticas favorable (que el presidente Belaunde no tuvo en 1964). La ausencia de ambas condujo a que un gobierno autoritario asumiese esta tarea (en vista de las condiciones favorables mencionadas en el párrafo anterior).
- c) La victoria sobre la pobreza no es un resultado natural. La redistribución de la tierra entre campesinos pobres no trae como inevitable consecuencia ni el desarrollo económico ni la derrota de la pobreza.
- d) Debe garantizarse la difusión del know how empresarial. La pérdida del personal técnico y gerencial que laboraba en las haciendas más modernas fue, cuando estas se convirtieron en cooperativas de producción, una de las razones principales para que ellas fracasasen. No hubo una política decidida de formación de cuadros técnicos que reemplazasen a los desplazados.

- e) Las asociaciones de productores - cooperativas y otras - no deben ser impuestas, sino creadas voluntariamente por ellos. La formación de asociaciones para la producción - como las ya citadas CAP - requiere de una serie de condiciones para que tengan éxito. Una de ellas es que deben surgir como respuesta a las necesidades de los propios productores. En el caso del Perú, fue un modelo empresarial impuesto desde el Gobierno Central. No hay nada inherente ni esencial a estas asociaciones que las hagan mejores que otras formas de organización.
- f) El apoyo estatal es indispensable. El apoyo del Estado es indispensable para la ejecución de la reforma agraria y en los primeros años de realizada. Este soporte debe ser económico, técnico y social, y ser sensible a las diferencias culturales.
- g) Mayor atención a las señales del mercado. Buena parte del acceso a los factores de producción estaban controlados por el Estado. Se abusó de los subsidios, que fueron indiscriminados. Estos pueden ser importantes, pero solo si están bien orientados y si tienen como referencia alguna propuesta estratégica.
- h) Mayor coherencia en el modelo económico. Por un lado se distribuían tierras, pero por otro las políticas tenían un sesgo finalmente pro industrial y pro urbano.

Reforma agraria y desarrollo rural. Establecer la conexión entre la reforma agraria y el desarrollo rural es una preocupación relativamente reciente. Las reformas agrarias de la segunda mitad del siglo pasado buscaron, es cierto, una distribución más equitativa de la tierra, pero respondieron sobre todo a una estrategia de desarrollo urbano-industrial, en relación con la cual al sector agrario le correspondía una posición subordinada, como proveedor de alimentos baratos —el principal bien salario— para las ciudades, como generador de divisas (gracias a la comercialización externa de productos de exportación hoy llamados tradicionales), como abastecedor de insumos para la industria, y también como mercado de los bienes industriales.

El sesgo urbano de las políticas agrarias. Desde la década de 1980 las políticas agrarias consolidaron el ya referido “sesgo urbano”, cuya

manifestación más marcada fue el estímulo, con subsidios, a las importaciones de alimentos destinadas al gran mercado urbano. Al inicio de la reforma agraria (1969) el valor FOB de las importaciones agropecuarias fue de 77,2 millones de dólares. Seis años después (1975) este monto aumentó en 450 por ciento (345,7 millones de dólares). De manera menos pronunciada, el valor de las importaciones continuaría creciendo, y en 1990 fue de 487 millones de dólares.¹⁷

Cuando se ejecutó la reforma agraria no había escasez de fuerza laboral para las actividades urbanas pujantes, pues el proceso migratorio del campo a la ciudad ya se había instalado, como respuesta al acelerado crecimiento demográfico.¹⁸

Antes bien, debía desviarse la corriente migratoria del campo a la ciudad, para evitar, como ya se mencionó al inicio, el crecimiento de precarias barriadas rebautizadas luego como “pueblos jóvenes” alrededor de las ciudades mayores, en particular Lima. Esa fue una de las principales funciones de la “conquista del oriente”, expresión del presidente Belaunde para designar su política de estímulo a la migración campesina hacia la selva alta, que debería ofrecer un escape a la presión demográfica. No podían preverse todavía las consecuencias negativas de tal política, pobremente planificada: los conflictos de los nuevos colonos con la población asentada en las áreas supuestamente vacías; la depredación de los recursos naturales (suelos, flora, fauna); la expansión de cultivos destinados al uso ilegal, particularmente de la coca.

El modelo urbano-industrial fue paulatinamente abandonado luego del Gobierno Militar y reemplazado por otro en el que el motor de la economía pasó a ser, como en tantas otras ocasiones en la historia del país, el sector primario exportador. Se mantuvo el sesgo urbano de las políticas agrarias, dada la mayor sensibilidad de los gobiernos a la presión de la población

¹⁷ Ministerio de Agricultura: Primer compendio estadístico agrario 1950-1991. Lima: Ministerio de Agricultura-Oficina de Estadística Agraria, diciembre de 1992, cuadro 10.7.

¹⁸ En los años previos a la reforma agraria —en el quinquenio 1955-1960—, el crecimiento demográfico alcanzó su pico, con una tasa anual de entre 2,75 por ciento y 2,92 por ciento (véase INEI: “Perú: Estimaciones y proyecciones de población 1950-2050”, en Boletín de Análisis Demográfico n.º 35. Lima: INEI/CEPAL, setiembre del 2001).

urbana contra el alza del costo de vida que a la rural. Durante toda la década de 1990 la tendencia de los precios de los productos agrícolas fue a la baja, en beneficio de los consumidores pero en perjuicio de los productores.

Una nueva política agraria. Lo nuevo fue que desde inicios de la década de 1990 las exportaciones de productos agrícolas “no tradicionales” se sumaron a las exportaciones mineras, pesqueras y agrarias “tradicionales” (sobre todo el café). El éxito del sector agroexportador chileno impulsó a los gobiernos pos reforma agraria y a potenciales inversionistas a tomar partido por las excelentes condiciones naturales de la costa peruana para cultivos comerciales de contra estación (en relación con el hemisferio norte), y por las ingentes inversiones públicas en infraestructura vial y de riego acumuladas en esa región a lo largo de décadas (en marcado contraste con las otras dos regiones del país, la sierra y la selva, que se mantienen absolutamente descapitalizadas).

Conclusiones de la reforma agraria. La reforma agraria peruana resultó radical en términos de redistribución de tierras, pero esa no fue una condición suficiente para lograr el desarrollo rural. La reforma agraria ha dejado de ser en el Perú un tema de agenda política y social. El fracaso de las empresas asociativas - CAP y SAIS - y su posterior parcelación en unidades familiares consolidaron un campo con abrumadora mayoría de pequeña agricultura. Sin embargo, el Estado no ha realizado mayores esfuerzos para que esta sea viable en un contexto de liberalización de los mercados. Antes bien, las políticas neoliberales se han orientado a estimular una agricultura que requiere de inversiones imposibles de lograr no solo por la pequeña sino también por gran parte de la mediana agricultura, y a orientar la producción hacia los mercados externos. Ello ha estimulado también una concentración, todavía moderada, de la propiedad de la tierra, particularmente en la costa, así como una concentración de la inversión. Hay un proceso de consolidación de una nueva polarización, basada en la combinación de tierras y capitales. Mientras lo anterior sucede básicamente en la costa, una parte importante del gasto público orientado a las áreas rurales de las otras regiones - selva y sierra - tiene por propósito principal aliviar la pobreza con transferencias antes

que contribuir a la implementación de una estrategia de desarrollo rural, con lo que ayudaría a consolidar las grandes distancias en el desarrollo socioeconómico interregional.

Buena parte del “problema de la tierra” en el Perú está hoy referido más a las amenazas a los derechos sobre los recursos de las poblaciones rurales pobres que a problemas propiamente redistributivos. Las tierras comunales están amenazadas por los denuncios de grandes empresas mineras y por las externalidades ambientales negativas; las de las poblaciones nativas, por intereses madereros, petroleros y mineros, pero también por inmigrantes en busca, ellos mismos, de mejorar su suerte; las de los pequeños agricultores, por las reglas implacables de un mercado en el que están involucrados en inferioridad de condiciones. En este contexto, el desarrollo rural es un objetivo inalcanzable.

El mercado no puede resolver estos problemas, pues en muchos casos forma parte de ellos. Su resolución pasa por una intervención sostenida del Estado para reorientar el proceso de modernización del campo en el contexto de un modelo global de desarrollo incluyente y equitativo.

2.3. Definición de términos básicos

Economía informal.

El conjunto de las empresas informales y del empleo informal forman la economía informal, incluyendo en la definición: relaciones de producción y de empleo, una de las aproximaciones a la definición de informalidad que ha tenido mayor acogida en los últimos años es la propuesta por el economista Hernando de Soto, quien señala que “el estatus” legal es el elemento clave para distinguir entre las actividades formales e informales. En este sentido, el sector informal se define como el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas las regulaciones e impuestos, visión que sintetiza el enfoque regulacionista o legalista de la informalidad.¹⁹

¹⁹ Bibliotecadigital.umsa.bo:8080/rddu/bitstream/123456789/1767/1/T-1319.pdf

Informalidad.

Es el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas sus obligaciones tributarias.

Los tributos.

Son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por la Administración pública como consecuencia de la realización de un supuesto de hecho al que la ley vincula la obligación de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Tipos:

1. Impuestos
2. Tasas
3. Contribuciones

Sujetos del tributo.

- Sujeto activo.- Es el ente acreedor del tributo, ente público titular del derecho de crédito tributario. En este sentido, tratándose de una relación jurídica de deuda, será sujeto activo el ente público titular de las potestades administrativas de gestión del tributo.
- Sujeto pasivo.- Según Gabriel Casado Ollero, Martín “La estructuración legislativa de los sujetos pasivos depende de las distintas finalidades que se persiguen, a la hora de establecer las leyes tributarias”.

Personas naturales y jurídicas.

De acuerdo con las normas de derecho común, aplicables en virtud del artículo 2 del Decreto Ley N° 830 sobre Código Tributario.

Se llama persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, así como de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Son personas naturales todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición y están divididos en chilenos y extranjeros.

Productores de arroz.

Es el actor principal en el proceso de la producción del arroz ya que aporta su capacidad de trabajo en el campo en la realización de las actividades de siembra, labores culturales de cultivo y cosecha. Con ello, demuestra su gran dedicación y entereza en el proceso productivo de tan importante rubro.

Molino.

Es el papel principal del molinero es el procesamiento del arroz. Cuentan con la infraestructura (factoría) adecuada para realizar las tareas de secado del grano, limpieza, descascarillado, pulido, clasificación, empackado y almacenamiento.

Asimismo tiene una interacción directa con el productor en la parte de financiamiento, debido a que de manera regular conceden préstamos a estos para realizar sus cosechas.

IVAP.

Es el Impuesto que deben pagar todas las personas que realizan la primera venta de arroz pilado en el país. También grava la importación definitiva de arroz pilado y de las siguientes variedades: arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo), arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, arroz partido, salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda, incluido "pellets" de arroz.

UIT (Unidad impositiva tributaria).

Es un valor de referencia utilizado por las normas tributarias límites de afectación, deducción, para determinar bases imponibles, para aplicar sanciones, etc. Su valor se determina considerando los supuestos macroeconómicos. Para el ejercicio 2014 ha sido fijada en S/. 3 800.00.

RUC

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el padrón que contiene los datos de identificación de las actividades económicas y demás información relevante de los sujetos inscritos, el número de RUC es único y consta de once dígitos y es de uso obligatorio en toda declaración o trámite que se realice ante la Sunat.

Están obligadas a inscribirse, todas las personas domiciliadas o no en el Perú, que realicen actividades económicas por las que deban pagar tributos, incluyendo la importación, exportación; personas que realicen actividades de exportación e importación.

Evasión tributaria.

Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logra tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

CAPÍTULO III : METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación.

3.1.1. De acuerdo al objeto de estudio:

Es una investigación aplicada, porque se partirá de una teoría ya creada, y en base a la cual se desarrollará el presente trabajo.

3.1.2. De acuerdo a la técnica de contrastación:

Es descriptivo por cuanto se realiza un análisis evaluativo, donde se compara el ser correspondiente a la realidad descrita.

3.2. Nivel de investigación.

El nivel de investigación en el presente proyecto es descriptivo, porque tiene por objetivo central la descripción de los fenómenos en este caso a grupo de productores de arroz y molinos.

3.3. Población, muestra y unidad de análisis.

3.3.1. Población

Productores de arroz.

Para el objeto de estudio se ha tomado como población a los productores agrarios de arroz de la Provincia de San Martín, los mismos que se encuentran organizados en comités de regantes, integrantes de junta de usuarios de Tarapoto, conformado por las bases de Morales, Juan Guerra, Cacatachi, La Banda de Shilcayo distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro N° 01: Población de Productores de Arroz de la Provincia de San Martín

DISTRITO	POBLACIÓN	
	2014	%
Comisión de Usuarios Cumbaza – Morales	505	46.63
Comisión de Usuarios Bajo Cumbaza - Juan Guerra	278	25.67
Comisión de Usuarios Chupishiña – Cacatachi	175	16.16
Comisión de Usuarios Shilcayo – Banda de Shilcayo	125	11.54
TOTAL	1083	100%

Fuentes: Junta de Usuarios Tarapoto – 2014.

Empresas molineras.

Según la información brindada por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, existen 07 Molinos que están ubicados en la provincia de San Martín.

3.3.2. Muestra.

Para determinar la muestra se tomará la cantidad de 1083 productores y agricultores de arroz, y a los 07 molinos que se encuentran en la provincia de san Martín, para el estudio de nuestro trabajo de investigación.

Para determinar la muestra de los agricultores se utilizará un margen de error de 5% y un nivel de confianza de 95%. Se aplicara la formula siguiente:

$$n = \frac{Z^2 p q N}{E^2(N-1) + Z^2 p q}$$

Donde:

N= Población = 1083

n= tamaño de muestra=?.

z= nivel de confianza; 95%=0.95

p= probabilidad de aciertos= 0.5

q= probabilidad de fracasos=0.5

E=margen de error=0.05

Distribuyendo valores tenemos:

$$n = \frac{(0.95)^2 (0.50) (0.50) (1083)}{(0.05)^2(1083-1) + (0.95)^2 (0.50) (0.50)}$$

$$n = \frac{244.351875}{2.930625}$$

n= 83

La muestra numérica es 83. Entonces, investigaremos solo 83 productores y agricultores de arroz y los 07 molinos de la provincia de San Martín.

Cuadro N° 02: Muestra de Productores de Arroz de la Provincia de San Martín

DISTRITO	POBLACIÓN	
	2014	%
Comisión de Usuarios Cumbaza – Morales	39	46.63
Comisión de Usuarios Bajo Cumbaza - Juan Guerra	21	25.67
Comisión de Usuarios Chupishiña – Cacatachi	13	16.16
Comisión de Usuarios Shilcayo – Banda de Shilcayo	10	11.54
TOTAL	83	100%

Fuente: Propio del diseño de los autores de la tesis.

3.3.3. Unidad de análisis.

La unidad de análisis del presente trabajo de investigación son los productores de arroz y molinos de la provincia de San Martín – Año 2014, comprendidos entre los distritos de Cacatachi - Juan Guerra.

3.4. Tipo de diseño de investigación

El tipo de investigación en el presente estudio se ha clasificado según Landeau Rebeca (2007), en investigación aplicada porque se partirá de una teoría ya creada, y en base a la cual se desarrollará el presente trabajo.

3.5. Métodos de investigación

Para el presente trabajo de investigación utilizaremos el método deductivo, porque vamos a analizar datos generales, para luego concluir en premisas que sean verdaderas a nuestra investigación.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TECNICAS	INSTRUMENTOS
✓ Investigación Bibliográfica	✓ Bibliografía, Internet
✓ Análisis Documental	✓ El registro de observacion
✓ Encuesta	✓ Cuestionario

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Las técnicas que se emplearon para el procesamiento estadístico fueron las siguientes:

Gráficos estadísticos: Nos permitió estructurar los resultados obtenidos en gráficos estadísticos los que se analizaron e interpretaron.

Cuadros o tablas estadísticas: Nos permitió estructurar los resultados obtenidos en cuadros y/o tablas estadísticas los que se analizaron e interpretaron.

CAPÍTULO IV : RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados descriptivos.

Después de haber realizado el trabajo de campo con el objetivo de determinar factores que influyen en la informalidad tributaria de los productores de arroz y molinos en la provincia de San Martín en el año 2014, se presenta los siguientes resultados, obtenidos de la encuesta realizada tanto a los productores de arroz como a las empresas molineras.

4.1.1. Resultados descriptivos respecto a los productores de arroz.

CUADRO N° 1
¿Hace cuánto tiempo se dedica a la producción de arroz?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
MENOR DE 1 AÑO	0	0%
DE 1 A 4 AÑOS	7	8%
5 A MAS AÑOS	76	92%
Total	83	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

GRÁFICO N° 1



Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

Interpretación: Como se aprecia en el gráfico, queda demostrado que el 8% de los productores encuestados se dedica a la siembra de arroz de 1 a 4 años y el 92% de los mismos tiene más de 5 años en esta actividad.

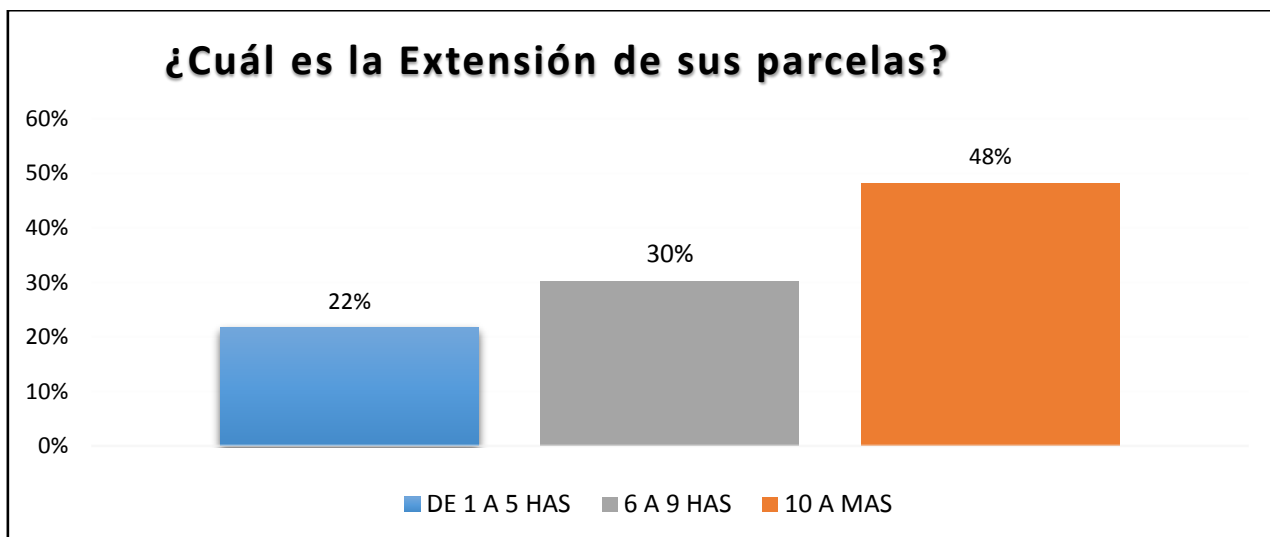
CUADRO Nº 2

¿Cuál es la Extensión de sus parcelas?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
DE 1 A 5 HAS	18	22%
6 A 9 HAS	25	30%
10 A MAS	40	48%
Total	83	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

GRÁFICO Nº 2



Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

Interpretación: Como se aprecia en el gráfico, el 48% de los productores de arroz encuestados tienen más de 10 Has de las extensiones de sus parcelas, el 30% de los productores de arroz están entre 6 a 9 Has y el 22% tienen entre 1 a 5 Has.

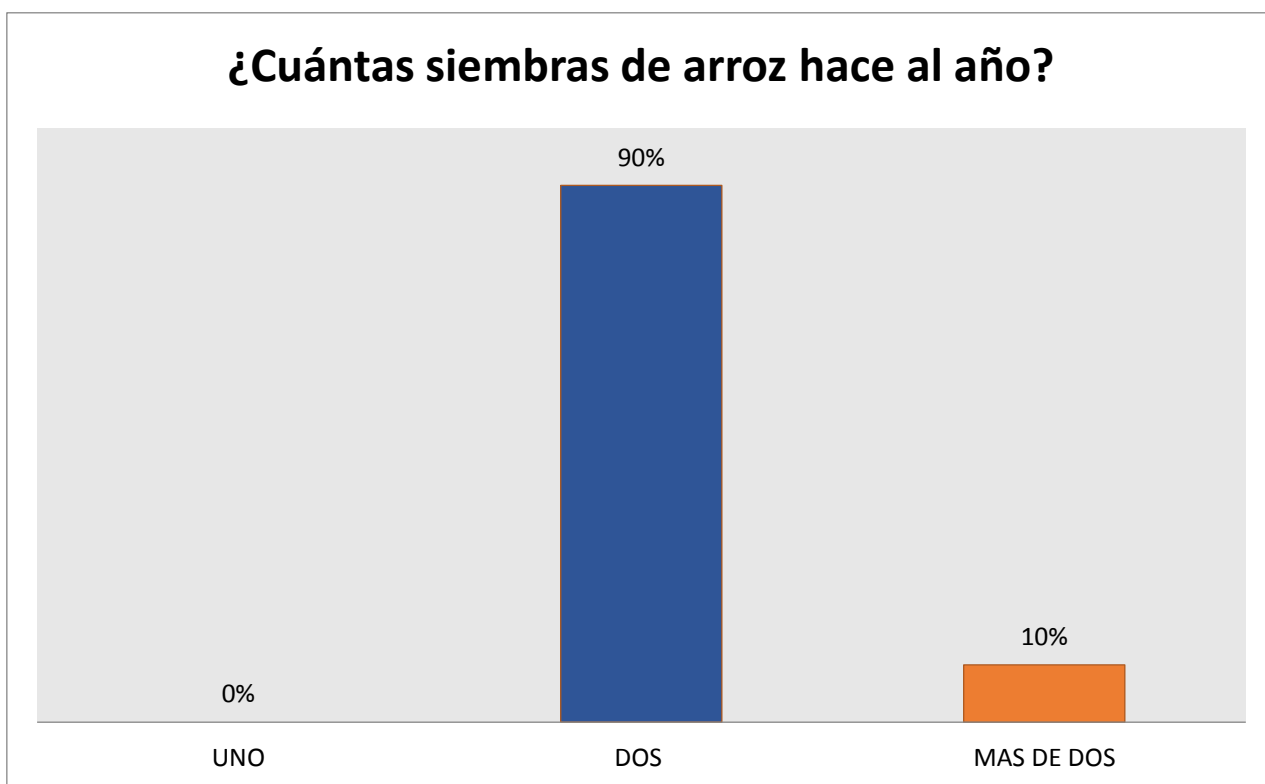
CUADRO Nº 3

¿Cuántas siembras de arroz hace al año?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
UNO	0	0%
DOS	75	90%
MAS DE DOS	8	10%
Total	83	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

GRÁFICO Nº 3



Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

Interpretación: de los datos encuestados el 90% de los productores de arroz realiza dos siembras al año, y el 10% hace más de dos siembras al año.

CUADRO N° 4

¿Alguna vez ha escuchado hablar sobre el RUC?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
SI	40	48%
NO	43	52%
Total	83	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

GRÁFICO N° 4



Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

Interpretación: Del sector encuestado el 48% si han escuchado hablar sobre el RUC y el 52% no han escuchado hablar sobre el RUC.

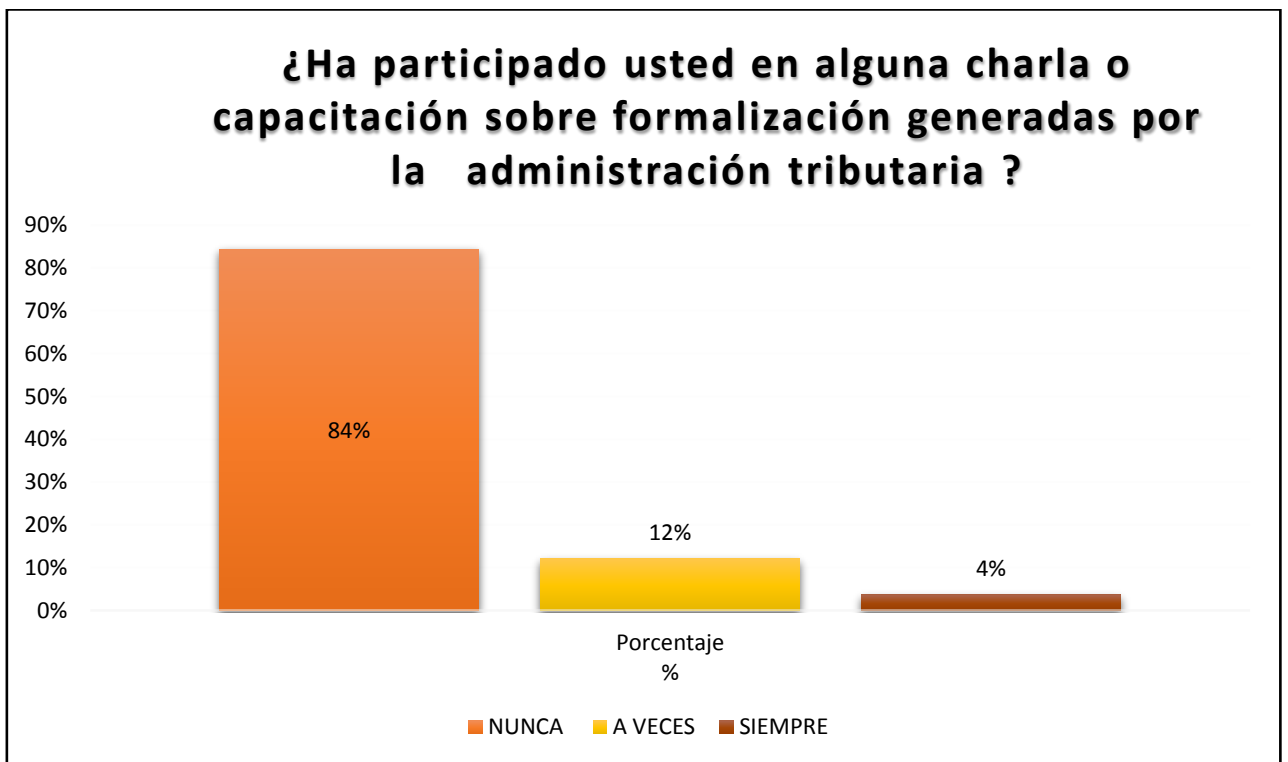
CUADRO N° 5

¿Ha participado usted en alguna charla o capacitación sobre formalización generadas por la administración tributaria?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
NUNCA	70	84%
A VECES	10	12%
SIEMPRE	3	4%
Total	83	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

GRÁFICO N° 5



Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

Interpretación: Como se aprecia en el gráfico, queda demostrado el 84% nunca han participado en alguna charla por la administración tributaria, el 12% a veces y el 4% siempre han participado en alguna charla o participación sobre formalización generadas por la administración tributaria.

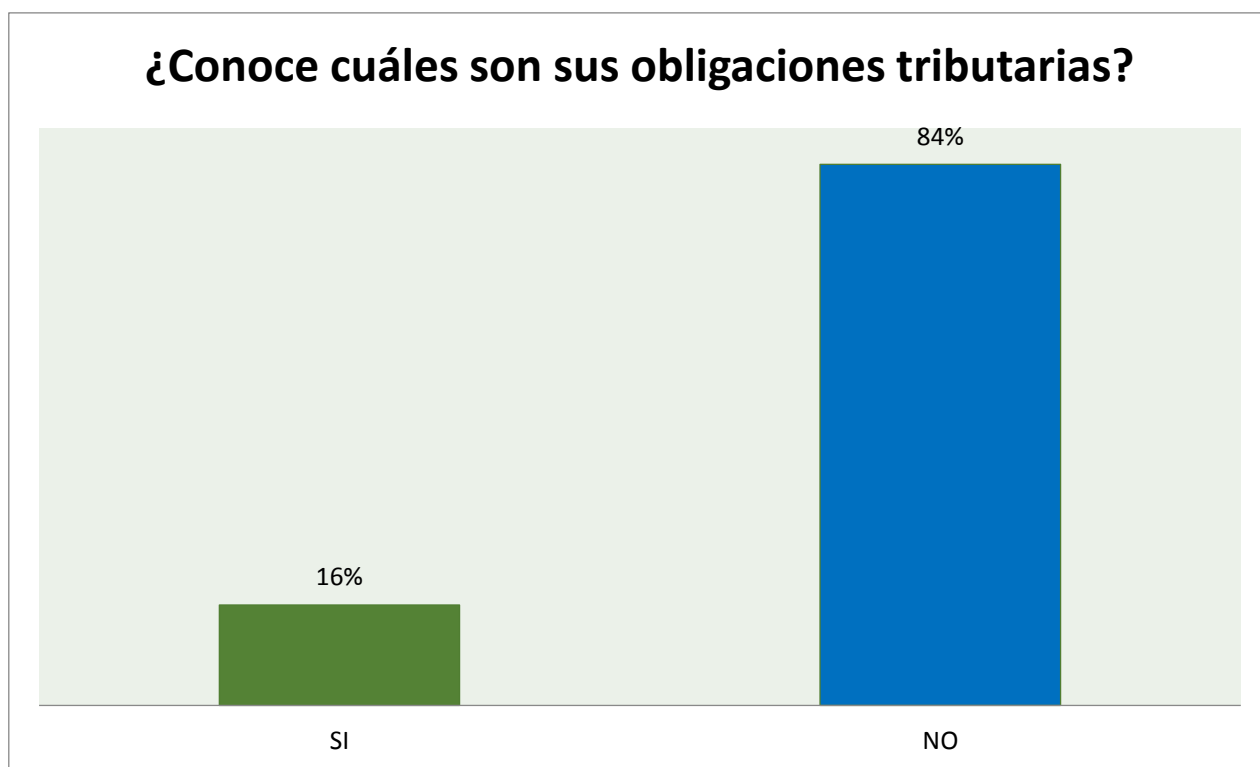
CUADRO Nº 6

¿Conoce cuáles son sus obligaciones tributarias?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
SI	13	16%
NO	70	84%
Total	83	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

GRÁFICO Nº6



Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

Interpretación: Como se aprecia en el gráfico, de los encuestados el 84% no conocen cuáles son sus obligaciones tributarias y el 16% si conocen cuáles son sus obligaciones tributarias.

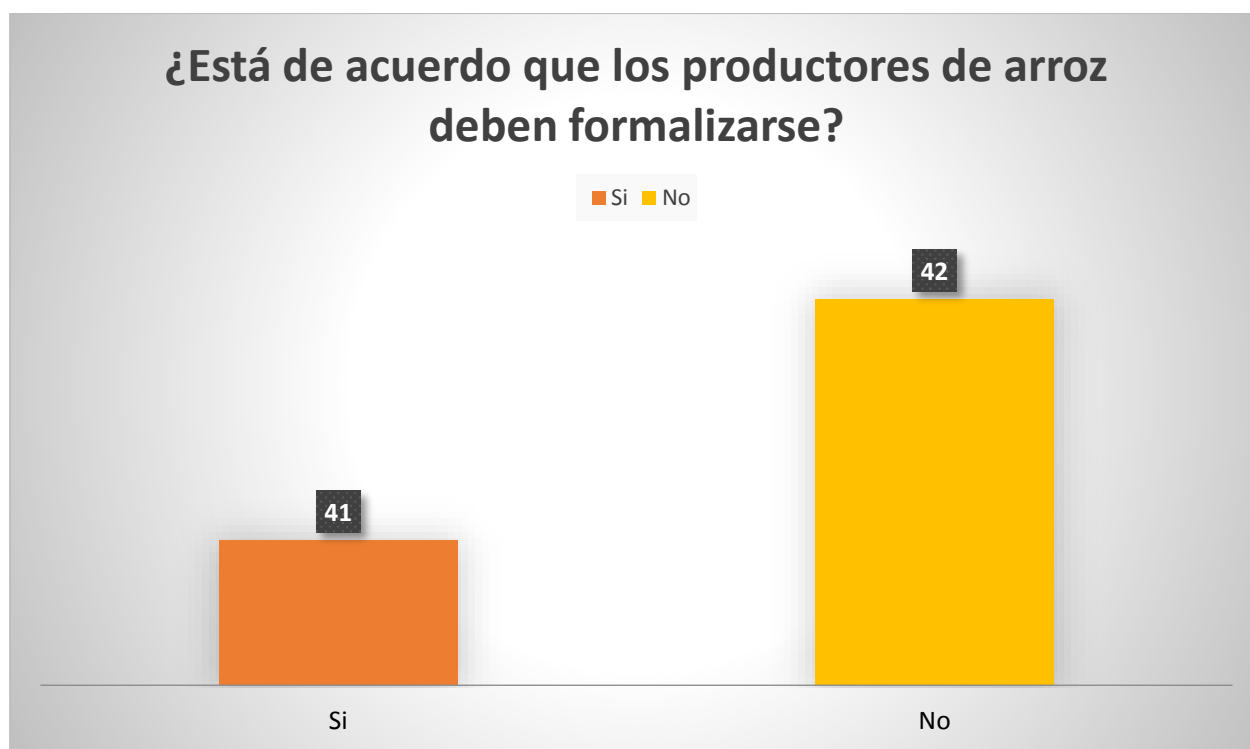
CUADRO N° 7

¿Está de acuerdo que los productores de arroz deben formalizarse?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
Si	41	49%
No	42	51%
Total	83	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

GRÁFICO N° 7



Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

Interpretación: El 51% no están de acuerdo que los productores de arroz deben formalizarse y el 49% si están de acuerdo que los productores de arroz deben formalizarse.

CUADRO Nº 8

¿Ha escuchado hablar de los impuestos a los que está afecto esta actividad?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
NUNCA	70	84%
A VECES	10	12%
SIEMPRE	3	4%
Total	83	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

GRÁFICO Nº 8



Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

Interpretación: En el gráfico se observa que el 84% nunca han escuchado hablar de los impuestos a los que están afectos esta actividad el 12% a veces y el 4% siempre han escuchado hablar de los impuestos a los que están afectos esta actividad.

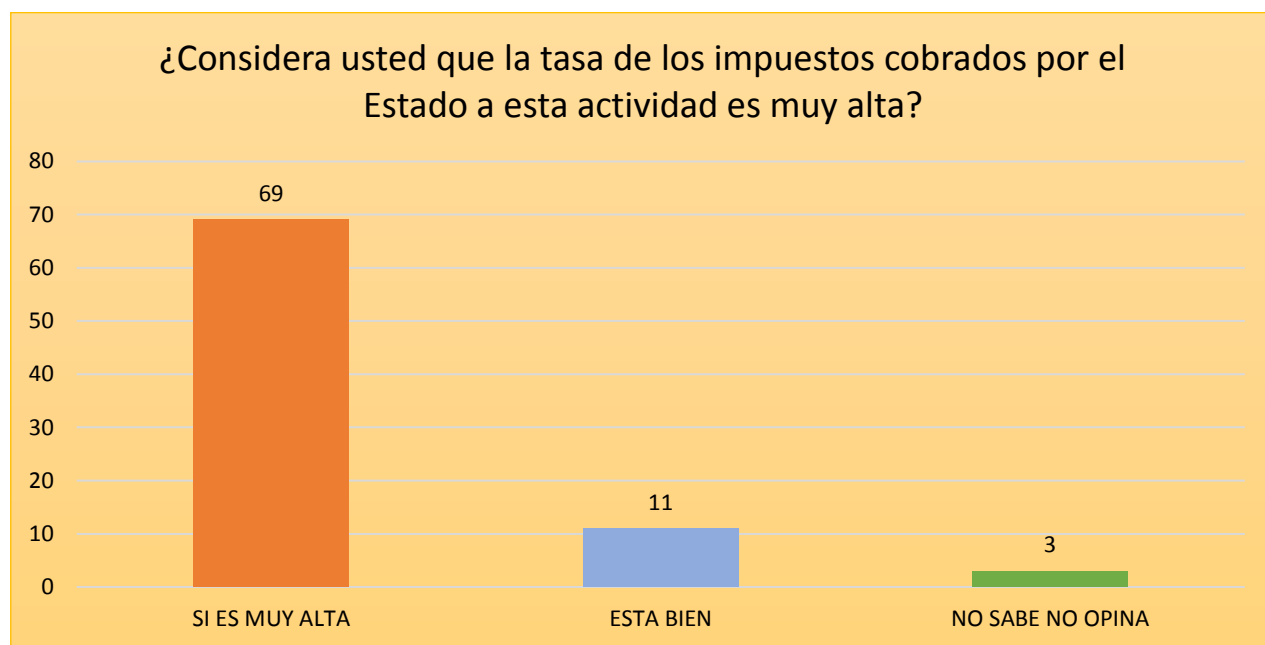
CUADRO Nº 09

¿Considera usted que la tasa de los impuestos cobrados por el Estado a esta actividad es muy alta? (previa orientación)

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
ES MUY ALTA	69	83%
ESTA BIEN	11	13%
NO SABE NO OPINA	3	4%
Total	83	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

GRÁFICO Nº 9



Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

Interpretación: En el gráfico podemos observar que la tasa de los impuestos cobrados por el estado para los productores arroz el 69% opino que es muy alta, el 11% está bien y el 3% no sabe no opina.

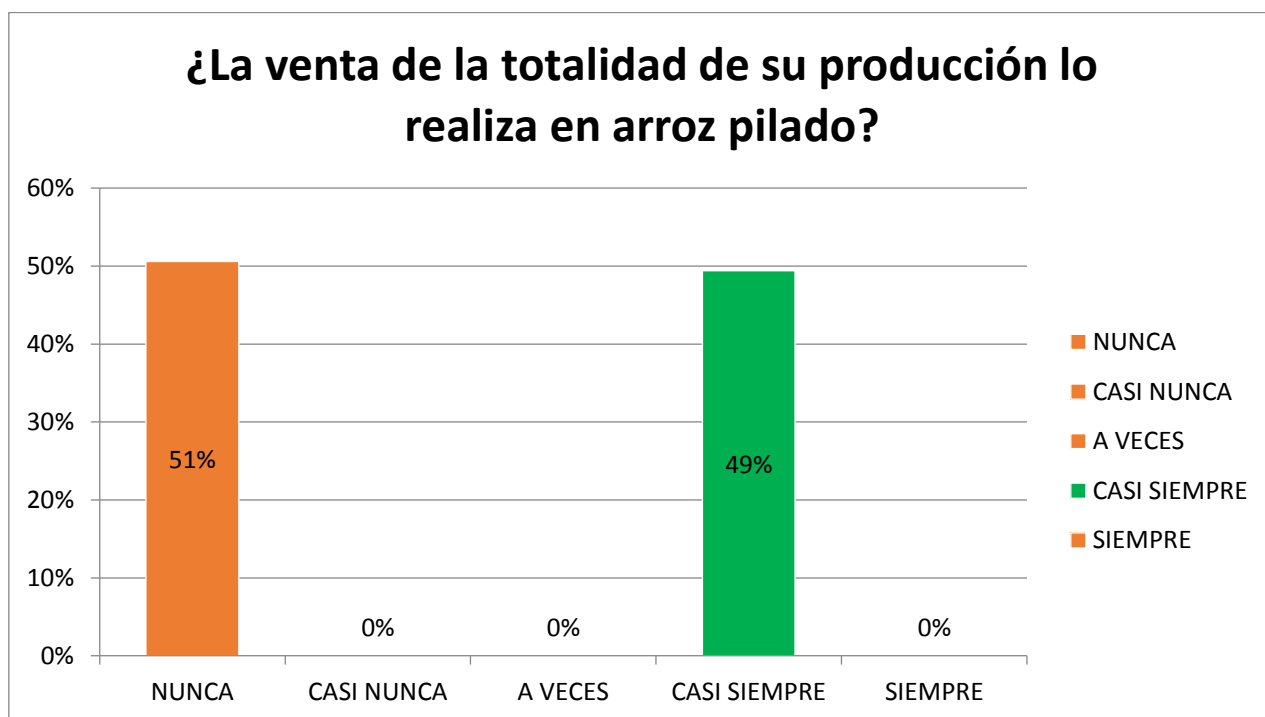
CUADRO Nº 10

¿La venta de la totalidad de su producción lo realiza en arroz pilado?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
NUNCA	42	51%
CASI NUNCA	0	0%
A VECES	0	0%
CASI SIEMPRE	41	49%
SIEMPRE	0	0%
Total	83	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

GRÁFICO Nº 10



Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

Interpretación: Según la encuesta realizada podemos observar que el 51% de los productores de arroz nunca realizan la venta en arroz pilado y que el 49% si lo hacen.

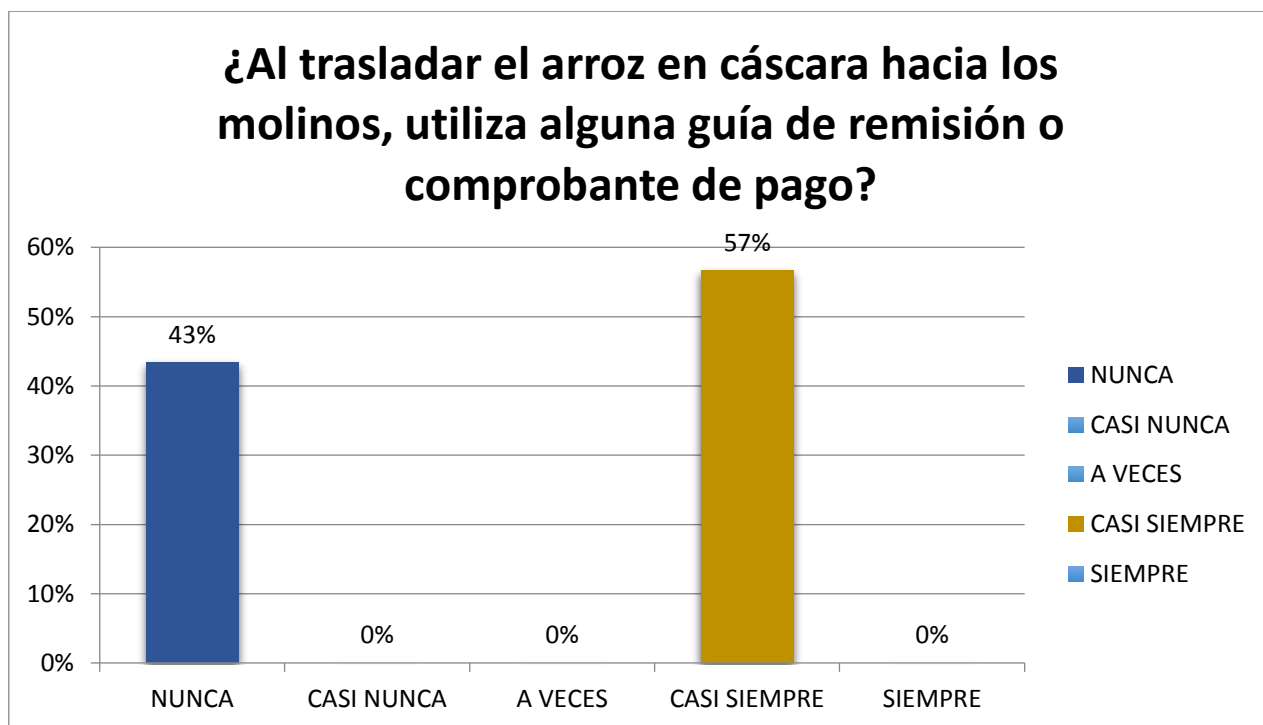
CUADRO N° 11

¿Al trasladar el arroz en cáscara hacia los molinos, utiliza alguna guía de remisión o comprobante de pago?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
NUNCA	36	43%
CASI NUNCA	0	0%
A VECES	0	0%
CASI SIEMPRE	47	57%
SIEMPRE	0	0%
Total	83	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

GRÁFICO N° 11



Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

Interpretación: De los datos obtenidos el 57% de los productores de arroz si realizan el traslado de arroz hacia los molinos con algún comprobante de pago, mientras el 43% no utilizan ningún comprobante.

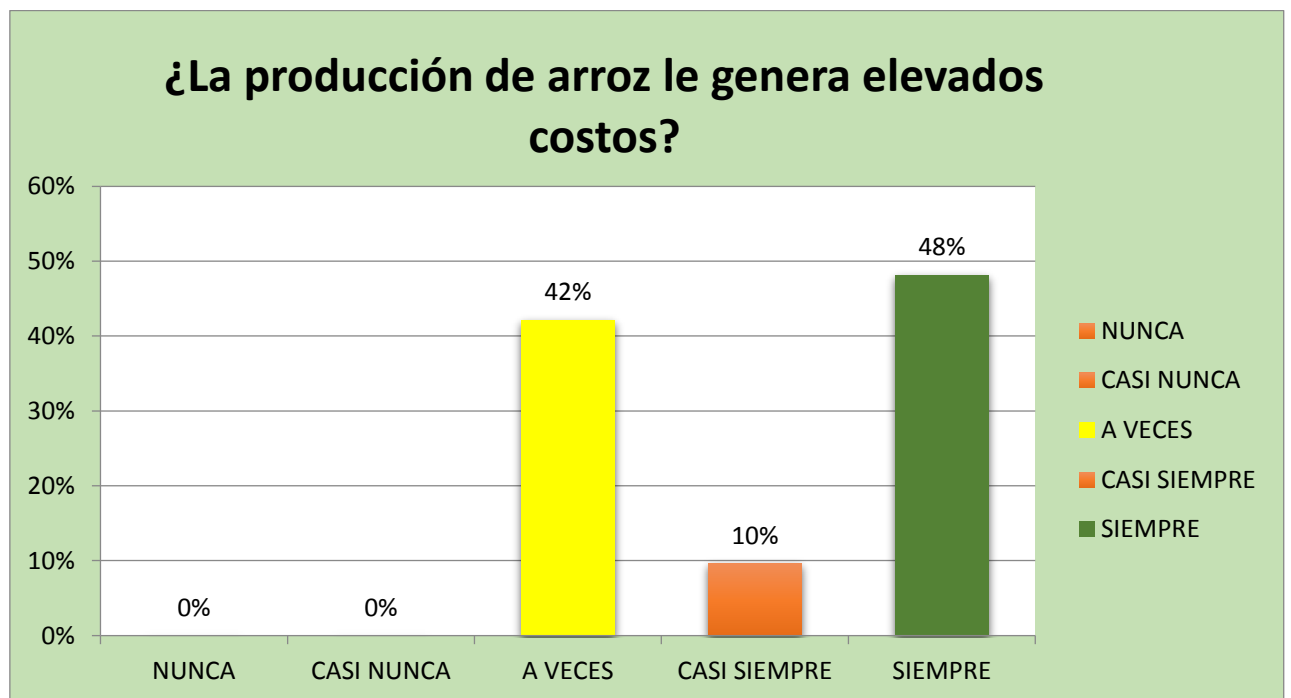
CUADRO Nº 12

¿La producción de arroz le genera elevados costos?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
NUNCA	0	0%
CASI NUNCA	0	0%
A VECES	35	42%
CASI SIEMPRE	8	10%
SIEMPRE	40	48%
TOTAL	83	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

GRÁFICO Nº 12



Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

Interpretación: En el gráfico se muestra que la producción de arroz les genera elevados costos el 10% casi siempre, 42% a veces y 48% siempre.

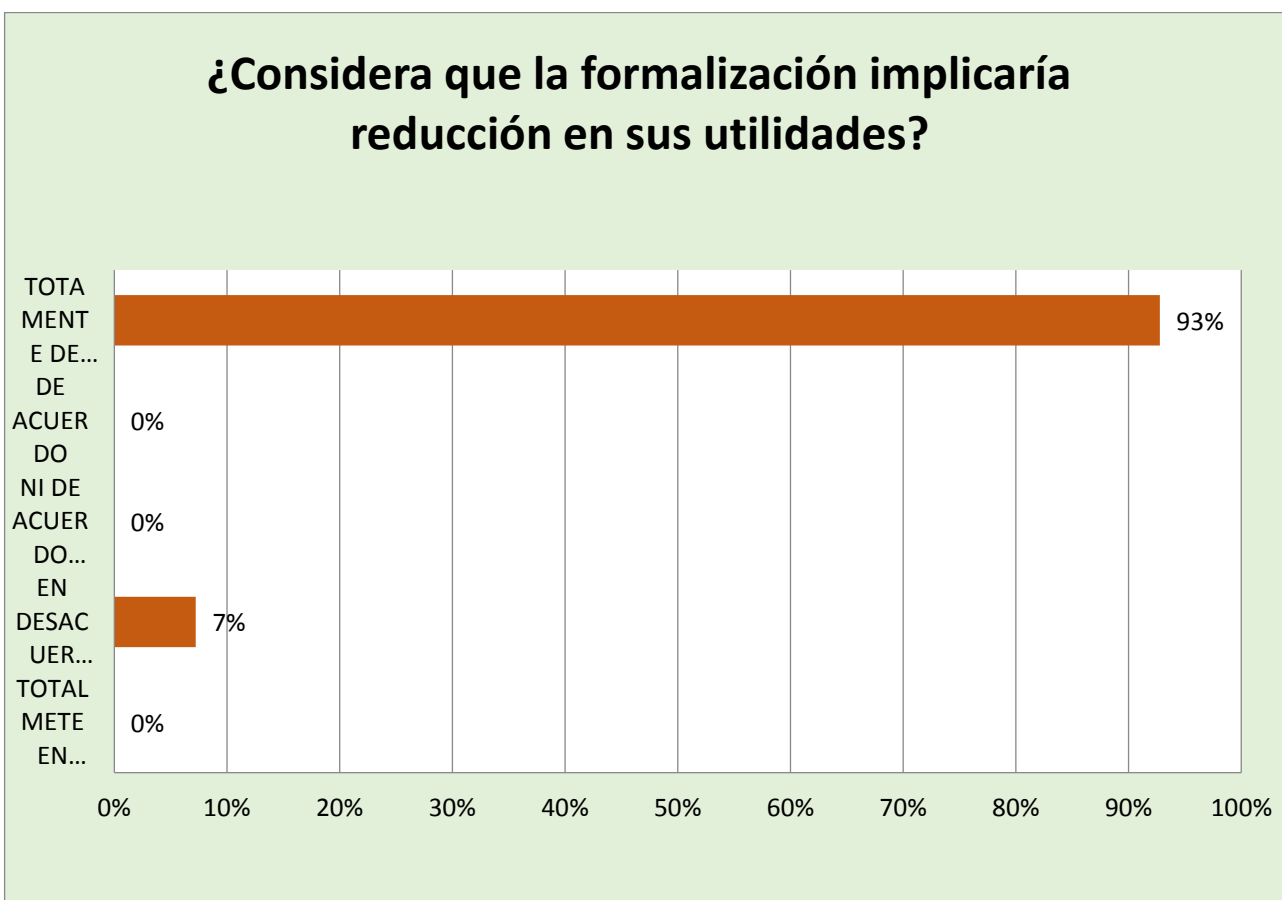
CUADRO N° 13

¿Considera que la formalización implicaría reducción en sus utilidades?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
TOTALMETE EN DESACUERDO	0	0%
EN DESACUERDO	6	7%
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	0%
DE ACUERDO	0	0%
TOTAMENTE DE ACUERDO	77	93%
TOTAL	83	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

GRÁFICO N° 13



Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

Interpretación: Se observa que consideran que la formalización implicaría reducción en sus utilidades el 93% están totalmente de acuerdo y solo el 7% en desacuerdo

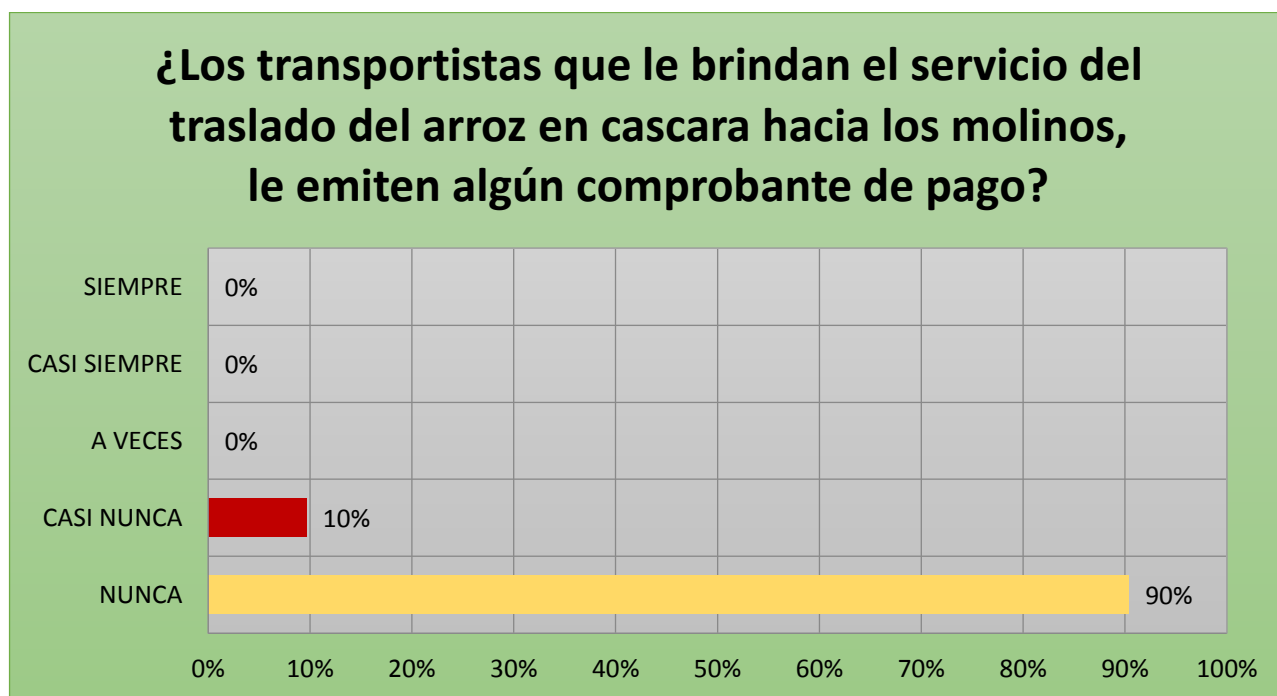
CUADRO Nº 14

¿Los transportistas que le brindan el servicio del traslado del arroz en cascara hacia los molinos, le emiten algún comprobante de pago?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
NUNCA	75	90%
CASI NUNCA	8	10%
A VECES	0	0%
CASI SIEMPRE	0	0%
SIEMPRE	0	0%
Total	83	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

GRÁFICO Nº 14



Fuente: Encuesta aplicada a los productores de arroz de la provincia de San Martín

Interpretación: Como se muestra que Los transportistas que les brindan el servicio del traslado del arroz en cascara hacia los molinos, le emiten algún comprobante de pago el 90% nunca, 10% casi nunca 0% a veces, 0% casi siempre y 0% siempre.

4.1.2. Resultados descriptivos respecto a las empresas molineras.

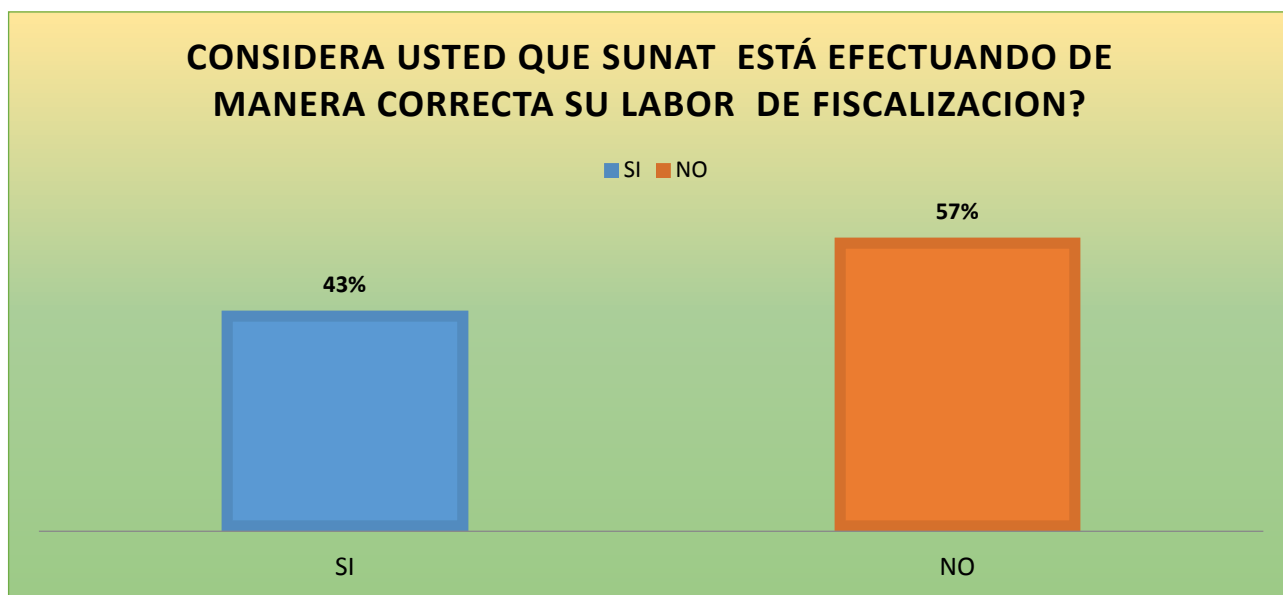
CUADRO Nº 1

¿Considera usted que SUNAT está efectuando de manera correcta su labor de fiscalización?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
SI	3	43%
NO	4	57%
Total	7	100%

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

GRÁFICO Nº 1



Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

Interpretación: Como se visualiza en el gráfico, queda demostrado que el 57% de los molinos consideran que SUNAT no está efectuando de manera correcta su labor de fiscalización.

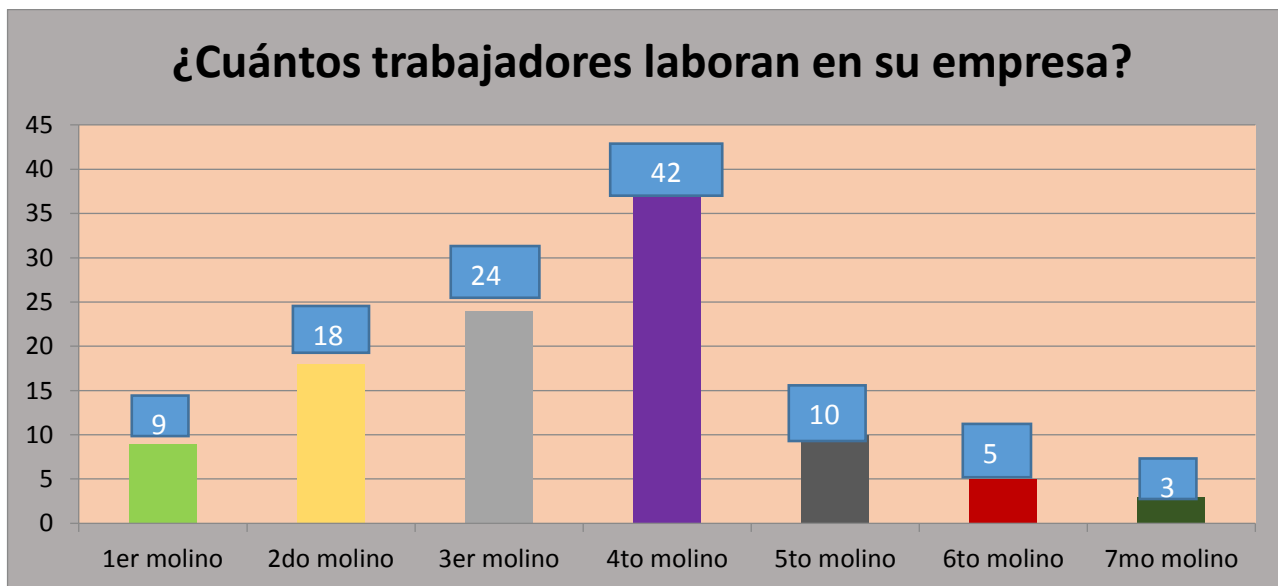
CUADRO Nº 2

¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?

Molinos	Nº Trabajadores
MOLINOS SANTA CLARA SAC	9
INGENIO AGROINDUSTRIAL SANTA LUCIA EIRL	18
INDUSTRIA MOLINERA AMAZONAS SAC	24
MOLINO REY LEON SAC	42
MOLINERA EL CONSENTIDO SAC	10
MOLINERA TARAPOTO SRL	5
MOLINOS ARCANGEL SAN MIGUEL EIRL	3

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

GRÁFICO Nº 2



Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

Interpretación: En el gráfico se observa que el primer molino encuestado cuenta con 9 trabajadores; el 2do molino cuenta con 18 trabajadores; el 3ero cuenta con 24 trabajadores; el 4to cuenta con 42 trabajadores; el 5to cuenta con 10 trabajadores; el 6to con 5 y el 7mo molino cuenta con 3 trabajadores.

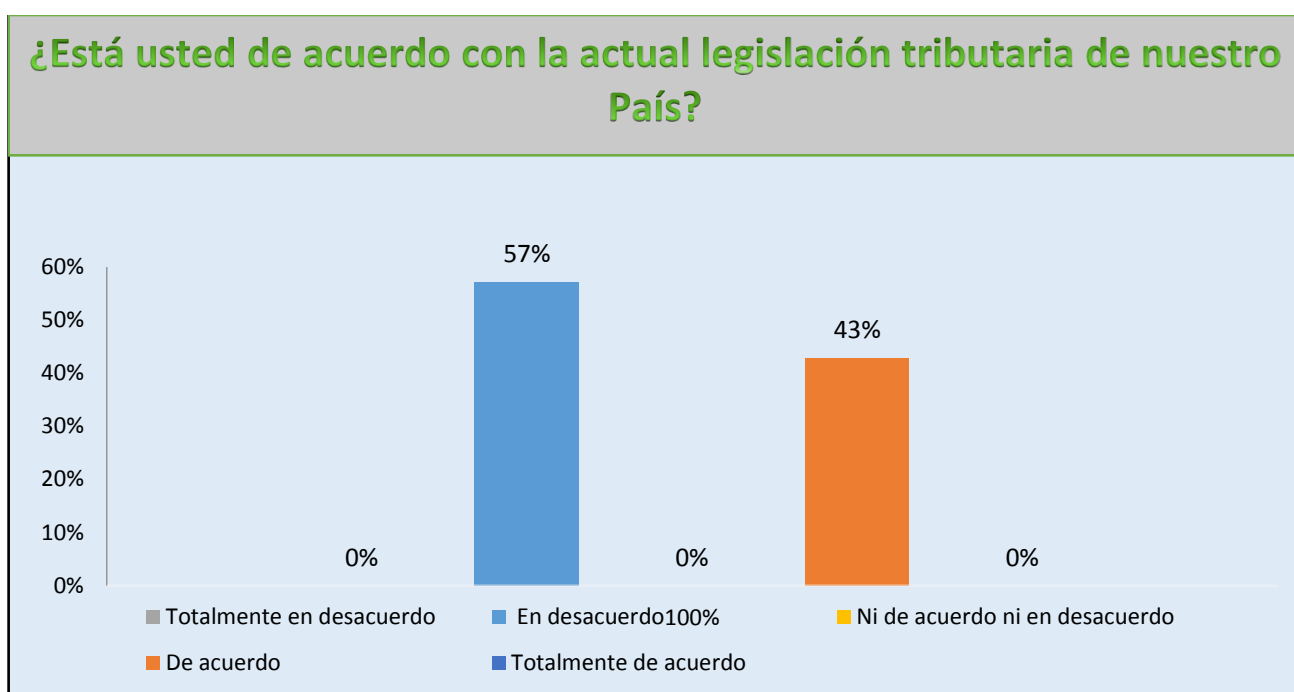
CUADRO Nº 3

¿Está usted de acuerdo con la actual legislación tributaria de nuestro País?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	4	57%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	3	43%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	7	100%

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

GRÁFICO Nº 3



Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

Interpretación: De todos los molinos encuestados, solo el 43% están en de acuerdo con la legislación tributaria de nuestro país, mientras que el 57% de los mismos están en desacuerdo.

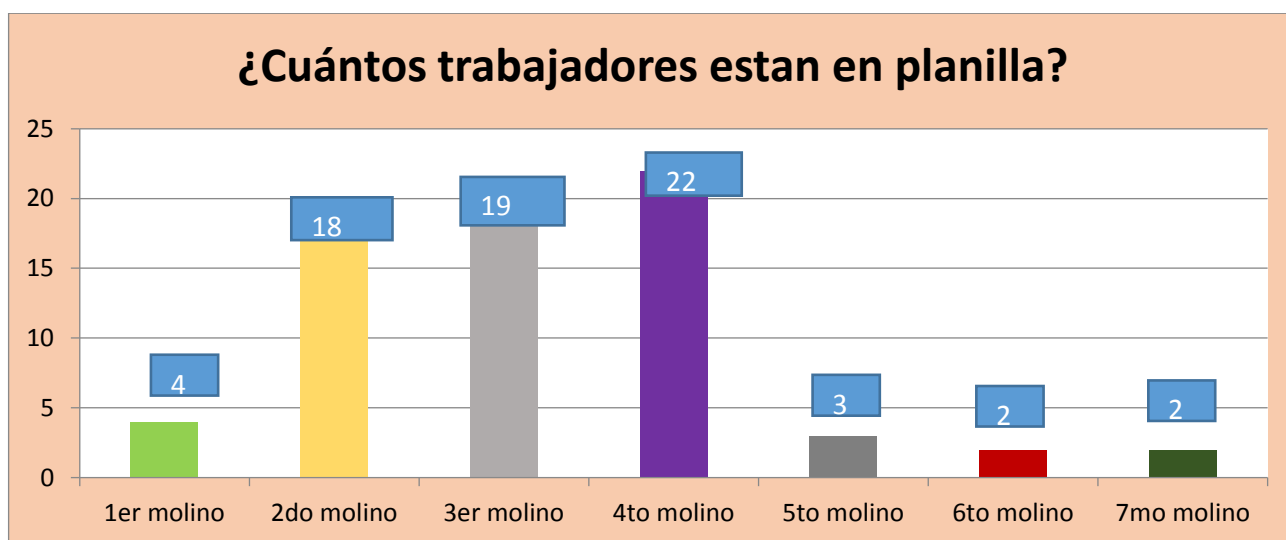
CUADRO Nº 4

¿Cuántos trabajadores están en planilla?

Molinos	Nº Trabajadores
MOLINOS SANTA CLARA SAC	4
INGENIO AGROINDUSTRIAL SANTA LUCIA EIRL	18
INDUSTRIA MOLINERA AMAZONAS SAC	19
MOLINO REY LEON SAC	22
MOLINERA EL CONSENTIDO SAC	3
MOLINERA TARAPOTO SRL	2
MOLINOS ARCANGEL SAN MIGUEL EIRL	2

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

GRÁFICO Nº 4



Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

Interpretación: El 1er molino encuestado, de los 9 trabajadores con los que cuenta tiene sólo 4 en planilla; del 2do molino los 18 trabajadores que tiene están en planilla; en el caso del 3er molino solo 19 de los 24 trabajadores están en planilla; del 4to solo 22 trabajadores de los 42 están en planilla; del 5to, 3 de sus 10 trabajadores están en planilla; del 6to molino sólo 2 de los 5 trabajadores y del séptimo molino los 2 trabajadores con los que cuenta están en planilla.

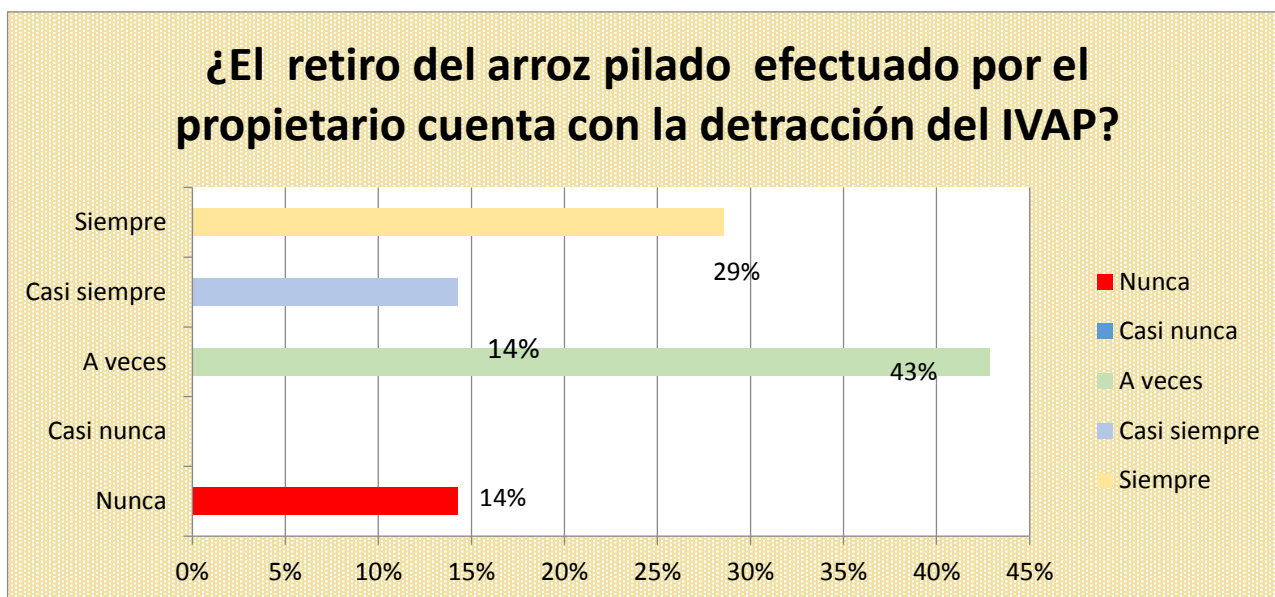
CUADRO Nº 5

¿El retiro del arroz pilado efectuado por el propietario cuenta con la detracción del IVAP?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
Nunca	1	14%
Casi nunca	0	0%
A veces	3	43%
Casi siempre	1	14%
Siempre	2	29%
Total	7	100%

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

GRÁFICO Nº 5



Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

Interpretación: Según se observa en el gráfico, solo el 29% de los encuestados, afirman que el retiro del arroz pilado efectuado por el propietario cuenta siempre con la detracción del IVAP; mientras que un 14% afirma que nunca lo realiza de esta manera; Asimismo un 43% de los encuestados, afirma que a veces lo realiza de esta manera y otro 14% casi siempre realiza el retiro del arroz pilado con la detracción del IVAP.

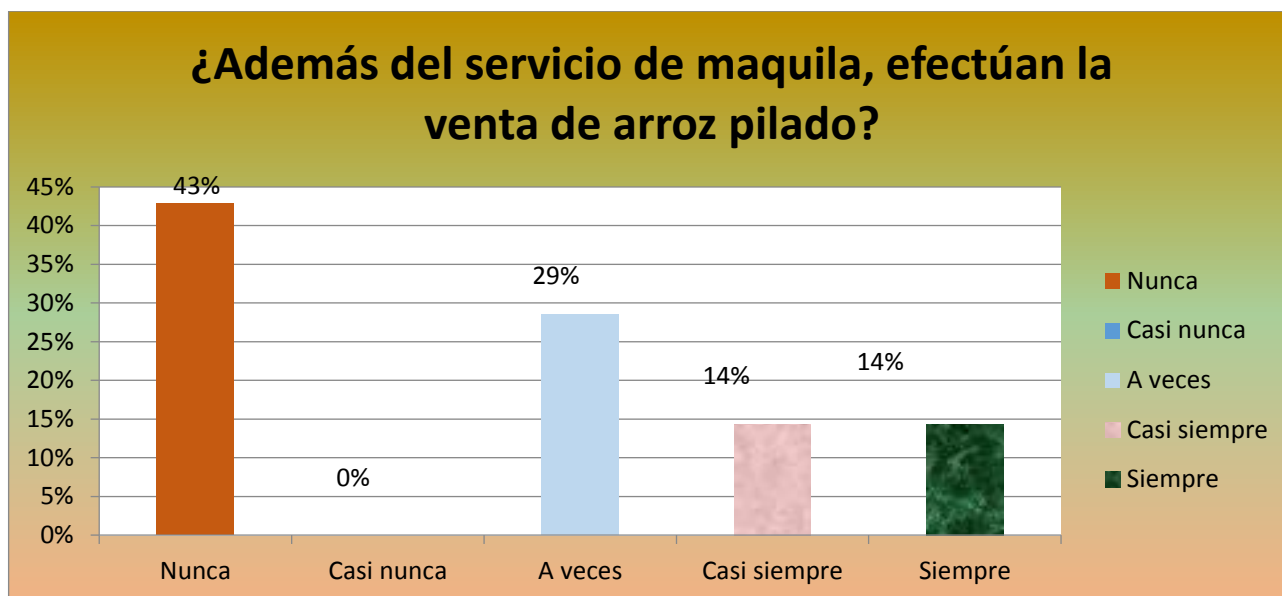
CUADRO Nº 6

¿Además del servicio de maquila, efectúan la venta de arroz pilado?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
Nunca	3	43%
Casi nunca	0	0%
A veces	2	29%
Casi siempre	1	14%
Siempre	1	14%
Total	7	100%

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

GRÁFICO Nº 6



Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

Interpretación: El 43% de los molinos nunca ha efectuado la venta del arroz pilado y solo brinda el servicio de maquila; el 29% de los mismos a veces efectúa la venta de arroz pilado además del servicio de maquila; el 14% de dichos molinos casi siempre vende arroz pilado y el otro 14% siempre lo realiza.

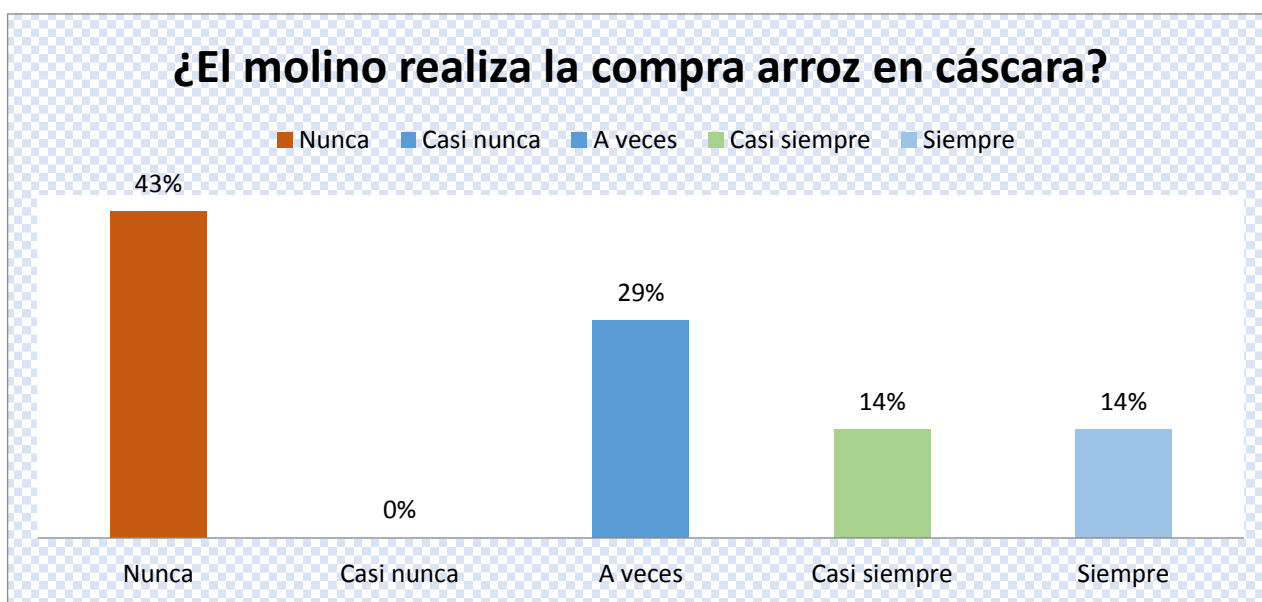
CUADRO Nº 7

¿El molino realiza la compra arroz en cáscara?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
Nunca	3	43%
Casi nunca	0	0%
A veces	2	29%
Casi siempre	1	14%
Siempre	1	14%
Total	7	100%

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

GRÁFICO Nº 7



Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

Interpretación: El 43% de los encuestados nunca compra arroz en cáscara y el otro 47% si efectúa la compra del mismo; las mismas que se distinguen por la frecuencia con la que lo realizan (14% siempre; 29% a veces y el 14% casi siempre, compran arroz en cascara).

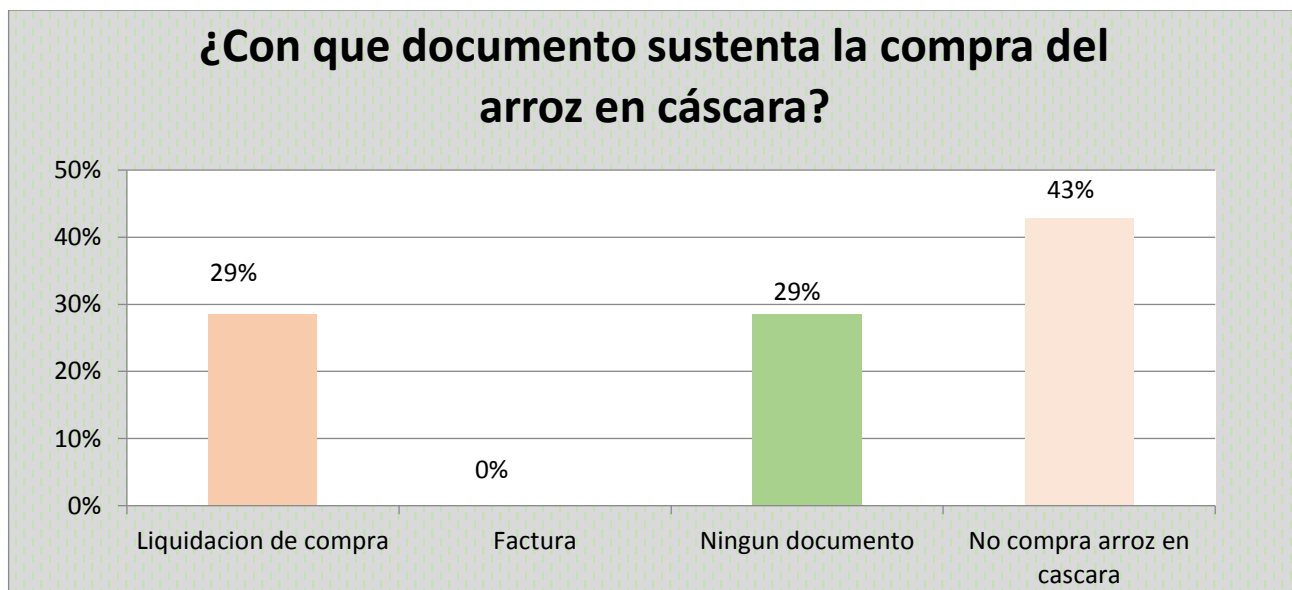
CUADRO Nº 8

¿Con qué documento sustenta la compra del arroz en cáscara?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
Liquidación de compra	2	29%
Factura	0	0%
Ningún documento	2	29%
No compra arroz en cascara	3	43%
Total	7	100%

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

GRÁFICO Nº 8



Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

Interpretación: Según gráfico, el 29% de los molinos que compran arroz en cáscara sustentan dicha compra con liquidaciones de compra; otro 29% no lo sustentan con ningún documento; y el otro 43% simplemente no compra arroz en cáscara.

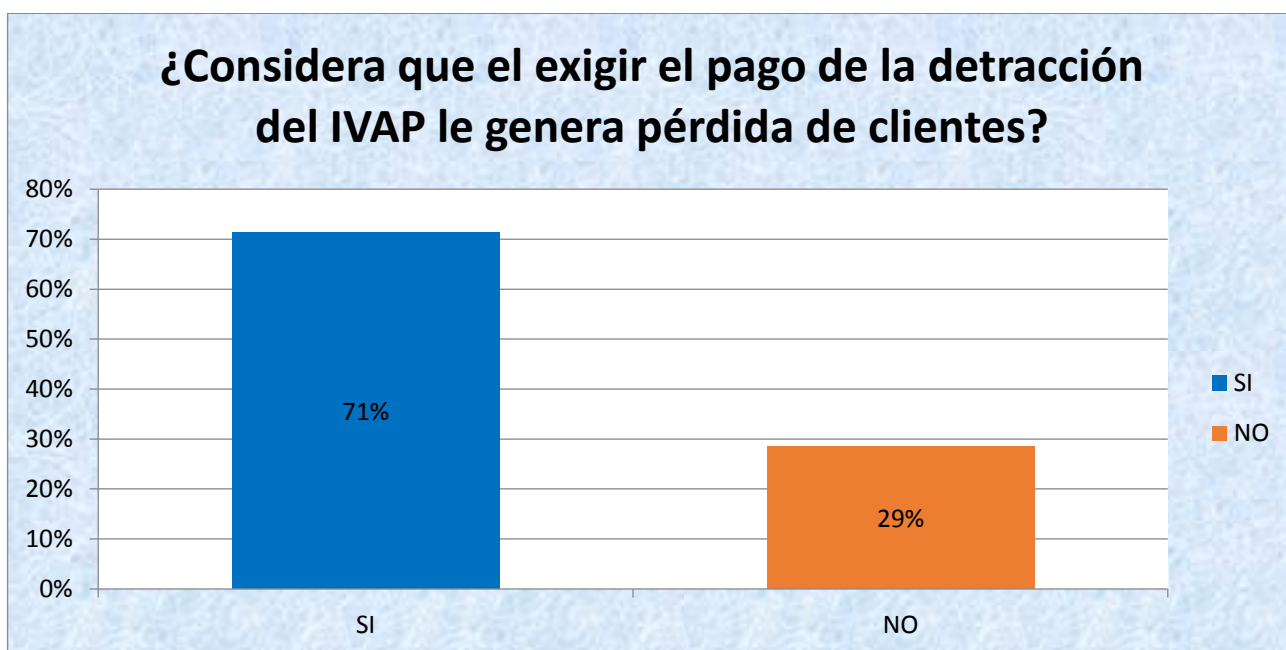
CUADRO Nº 9

¿Considera que el exigir el pago de la detracción del IVAP le genera pérdida de clientes?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
SI	5	71%
NO	2	29%
TOTAL	7	100%

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

GRÁFICO Nº 9



Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

Interpretación: El 71% de los encuestados consideran que el exigir el pago de la detracción del IVAP si les genera pérdida de clientes; mientras que solo un 29% de los mismos consideran que no les genera pérdida de clientes.

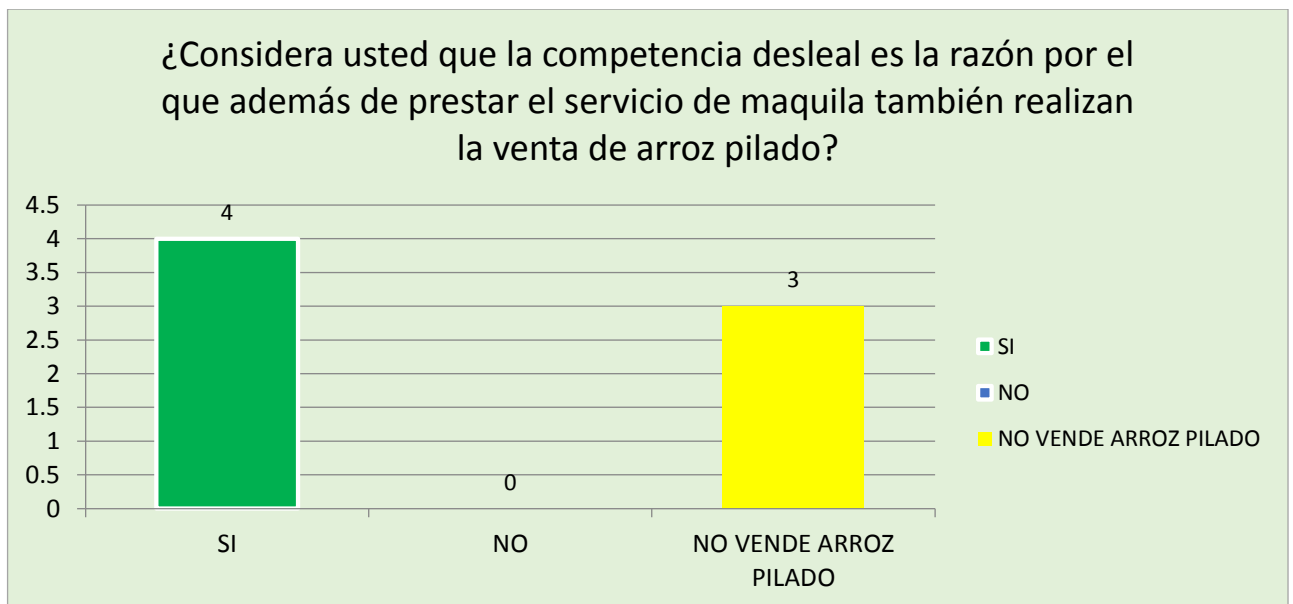
GRÁFICO N° 10

¿Considera usted que la competencia desleal es la razón por el que además de prestar el servicio de maquila también realizan la venta de arroz pilado?

Detalle	Cantidad	Porcentaje %
SI	4	57%
NO	0	0%
NO VENDE ARROZ PILADO	3	43%
TOTAL	7	100%

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

GRÁFICO N° 10



Fuente: Encuesta aplicada a las empresas molineras de la provincia de San Martín.

Interpretación: Como se aprecia en el gráfico, queda demostrado que 4 de los 7 molinos consideran que la competencia desleal es la razón por la que también realizan la venta de arroz pilado y los otros 3 molinos simplemente no venden.

4.2. Resultados explicativos

En la presente investigación se utilizó la técnica de encuesta, que nos permitió obtener información sobre el nivel de cultura tributaria de los productores de arroz, los impuestos que están obligados a cumplir los productores de arroz y molinos, la eficiencia de fiscalización del sistema tributario nacional, el cumplimiento de las normas que regulan la actividad molinera y la correcta realización de su actividad.

4.2.1. Encuesta dirigida a los productores de arroz de la provincia de San Martín año 2014.

4.2.1.1. Nivel de cultura tributaria que tienen los productores de arroz sobre su actividad.

En la presente investigación se determinó que el 48% de los productores de arroz, alguna vez escucharon sobre el registro único de contribuyente (RUC); como también que el 84% de los productores de arroz no conocen cuáles son sus obligaciones tributarias, por consiguientes solo el 16% conoce las obligaciones que tiene ante la administración tributaria; mostrando un déficit o bajo conocimiento de cultura tributaria.

Estos productores de arroz el 92% tiene más de 5 años dedicándose a esta actividad de manera informal y sin pagar ningún tipo de impuesto, lo que incide de manera negativa en la recaudación y limita la provisión de recursos que el Estado requiere para su funcionamiento y la atención de las necesidades de la sociedad, también a través de los resultados obtenidos podemos decir que los actividad arroceras es una de las grandes de nuestra región y por no decir del país, que realizan su actividad de manera informal sin pagar sus impuestos.

4.2.1.2. Los impuestos que están obligados a pagar los productores de arroz de la provincia de San Martín año 2014.

De acuerdo a los resultados obtenidos podemos indicar que el 84% de los productores de arroz no conocen cuales son los impuestos que esta afecto su actividad, es decir que 70 de las personas encuestadas desconoce que impuestos grava el cultivo de arroz en chala; a su vez se determinó previa orientación del equipo de investigación sobre los impuestos a esta actividad que el 83 % de los productores de arroz lo parece una tasa muy alta el impuesto a pagar, el 13% están de acuerdo con la tasa de impuesto que pagarían y el 4% no sabe ni opina por desconocimiento total de sus obligaciones ante la administración tributaria.

4.2.1.3. La eficiencia de la administración tributaria en fiscalizar a los productores de arroz en la provincia de San Martín año 2014.

Mediante la encuesta se determinó que los productores de arroz en un 57% que corresponde a 47 productores de arroz, si utilizan guía de remisión de remitente o comprobante de pago para trasladar su arroz a los establecimientos de las actividades molineras, pero dichos documentos son proporcionados por los molinos para una futura compra por parte de esta, por lo tanto podemos decir que los molinos son participe en forma directa con la informalidad de los productores de arroz y que la administración tributaria no está haciendo una correcta verificación o seguimiento a esta actividad; pero el 43% que corresponde a 36 productores de arroz, trasladan su arroz en chala sin ningún documento que acredite la posición del bien, arriesgándose que fueran intervenidos por SUNAT y fueren embargados, causando pérdidas y atraso en su economía.

4.2.2. Encuesta dirigida a las empresas molineras de la provincia de San Martín año 2014.

4.2.2.1. Eficiencia del Sistema Tributario Nacional, y su relación con la economía informal.

En la presente investigación se determinó que el 57% de los molinos encuestados consideran que SUNAT no está efectuando de manera correcta su labor de fiscalización; los mismos que manifestaron que SUNAT en los últimos años no han tenido mucha presencia en cuanto a la exigencia del cumplimiento de la obligaciones tributarias aplicables a esta actividad y eso a su vez genera que las empresas molineras que se tornan entre las más formales tiendan a perder la confianza en dicha institución y empiecen también a evadir de una u otra manera los impuestos; Asimismo este 57%, no está de acuerdo con la actual legislación tributaria de nuestro País, los mismos que reflejan a aquellos contribuyentes que no tienen muy buena imagen de la Administración Tributarias dado que consideran que solo generan multas y que no permiten el desarrollo de los mismos.

4.2.2.2. Cumplimiento de las normas que regulan la actividad molinera.

Una de las obligaciones de las empresas Molineras a parte del pago del Impuesto a la renta, es la de exigir la detracción del IVAP; y en la encuesta aplicada a los 7 molinos que conformaron nuestra muestra, se determinó también que sólo el 29% de los encuestados cumplen con la obligación de exigir el pago de la detracción del IVAP para poder autorizar la salida del arroz pilado; mientras que el otro 71% de los encuestados no lo realizan de manera correcta, dado a que por lo menos una vez han permitido la salida de arroz pilado sin el previo deposito del IVAP, los mismos que solo se diferencian por la frecuencia con la que incumplen esta obligación.

Asimismo se determinó que en cuanto a la obligación de considerar a sus trabajadores en su planilla; sólo dos de los molinos (el 2do y el 7mo molino encuestado), cumplen en su totalidad con esta

obligación, dado que todos sus trabajadores están en planilla; mientras que del primer molino encuestado, el 56% de sus trabajadores prestan servicio de manera informal; del tercer molino encuestado, el 21% de trabajadores no están en planilla; del cuarto molino el 47% de trabajadores no están dentro de su planilla; respecto al quinto molino encuestado, el 70% de sus trabajadores son informales; el sexto molino cuenta con el 60% de sus trabajadores que no están en planilla.

En cuanto a los molinos que además de brindar el servicio de maquila también realizan la compra de arroz cáscara, se determinó que sólo un 29% emite las respectivas liquidaciones de compra y otro 29% no emite ningún documento que acredite dicha compra por ende, estos son los que efectúan dicha actividad de manera informal y que además evaden los ingresos posteriores que obtengan por la venta de dicho arroz procesado.

4.2.2.3. Correcta realización de la actividad molinera.

Según la actividad declarada ante SUNAT; todos los molinos encuestados sólo deberían brindar el servicio de maquila, pero cabe mencionar que en la encuesta se determinó que el 57% de los mismos, además del servicio de maquila también realizan la venta de arroz pilado, actividad que lo están realizando de manera informal, dado que no lo están declarando como parte de sus ingresos, lo cual conlleva a la evasión por parte de los mismos; ante esta situación las empresas molineras manifestaron que realizan la venta de arroz pilado debido a la exigencia de los clientes y que por la competencia desleal que existe, no declaran dichos ingresos y tratan de venderlo a un precio muy cómodo.

4.3 Discusión de resultados

En la presente tesis se determinó el nivel de informalidad tributaria de los productores de arroz y molinos, ubicados en la provincia de San Martín. Los resultados obtenidos en la presente investigación nos reflejan que tanto los productores de arroz como los molinos son informales. Cabe indicar que hay informalidad tributaria en toda la cadena comercial, es decir que la informalidad tributaria se inicia desde la venta que realizan los productores de arroz a los molinos y estos a los consumidores finales.

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria una de sus principales funciones es desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria a los contribuyentes, pero de acuerdo a los resultados obtenidos en la presente tesis lo que indica SUNAT no se cumple, por lo que la informalidad de los productores de arroz es originada debido a que no están capacitados tributariamente por parte de esta entidad y de esta manera desconocen información sobre esta materia.

De acuerdo a lo indicado por la SUNAT a través de su revista tributemos (agosto 2011), establece que las causas de la evasión tributaria son la emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos y la inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas, por lo tanto de acuerdo a los resultados que se obtiene en la presente investigación podemos observar que la mayoría de los productores de arroz no están de acuerdo con la actual legislación tributaria en el Perú debido a que estas normas en materia tributaria son complejas e inestables.

De acuerdo a los resultados obtenidos otro factor de informalidad tributaria es la excesiva carga tributaria que deben asumir los productores de arroz. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión. Por lo tanto los productores de arroz en su mayoría prefieren estar en la informalidad debido a que creen o tienen conocimiento que de formalizarse deben de asumir una excesiva carga tributaria.

Los resultados de la presente investigación indican que el 51% de los productores de arroz manifiestan que no deben formalizarse, por lo tanto no están acogidos a

ningún régimen tributario y por ende no tienen conocimiento de los regímenes tributarios que existe en la actual legislación tributaria, el 49% están de acuerdo en formalizarse.

En general tenemos que el 84% de los productores de arroz desconocen las condiciones de los regímenes tributarios por lo tanto se afirma que estos productores de arroz no han recibido ninguna capacitación tributaria generada por su actividad agrícola y sus cultura tributaria es escasa.

En un artículo emitido por la página de Sunat manifiesta que la informalidad incide de manera negativa en la recaudación y limita la provisión de recursos que el Estado requiere para su funcionamiento y la atención de las necesidades de la sociedad, el tema de la informalidad no debe ser abordado en base a las personas sino, más bien, a las actividades económicas que éstas realizan. En contraste con lo indicado los resultados obtenidos en la presente tesis establecen que tanto los productores de arroz como los molinos ocultan sus ingresos con la finalidad de reducir parcial o totalmente la carga tributaria.

Asimismo los resultados de la presente investigación indican que el 57% de los molinos consideran que SUNAT no está efectuando de manera correcta su labor de fiscalización e incluso manifiestan estar en desacuerdo con la actual legislación tributaria de nuestro País, lo cual genera en dichos contribuyentes desconfianza y desmotivación para la formalización en todos los aspectos, dado que consideran que la Administración Tributaria “no mide a todos con la misma vara” según lo expuesto durante la encuesta realizada, dando a entender que SUNAT no ejerce el principio de igualdad; por ello podemos decir ésta es justamente una de los factores que influye en la informalidad de éstos contribuyentes.

Se determinó además que sólo el 29% de los molinos encuestados cumplen con la obligación de exigir el pago de la detracción del IVAP para poder autorizar la salida del arroz pilado; mientras que el otro 71% no lo realizan de manera correcta, dado a que por lo menos una vez han permitido la salida de arroz pilado sin el previo deposito del IVAP, lo cual se debe a que dichos molinos consideran que mientras SUNAT no fiscalice a todos por igual y empiece por ejercer mayor control a los mismos agricultores y les motive a formalizarse, ésta obligación no se

cumplirá en su totalidad, puesto que al ejercerla pierden a sus clientes que optan por usar los servicios de otro molino en el que no le exijan dicho pago; es así que podemos afirmar que el 71% de los molinos de la provincia de San Martín permiten el retiro del arroz pilado de manera informal, contribuyendo así a la evasión del IVAP. Éstos a su vez no están cumpliendo con formalizar a todos sus trabajadores dentro de su planilla, lo cual también genera el incumplimiento de una obligación tributaria que es la de pagar las contribuciones del seguro social de salud y el fondo de pensiones.

Otros de los resultados de gran importancia es en relación a la correcta realización de la actividad molinera, en lo cual quedó demostrado que el 57% de los molinos, además del servicio de maquila también realizan la venta de arroz pilado, lo cual no están cumpliendo con declararlo ante SUNAT como parte de los ingresos mensuales, dado a que venden el arroz pilado a un precio tal que los clientes no opten por acudir a otros molinos; es decir que los molinos realizan esta actividad (venta de arroz pilado), por la competencia desleal que existe en el puesto que al declarar dichos ingresos, les sería imposible vender el arroz a un precio cómodo y obtener así la preferencia de los clientes.

CAPÍTULO V : CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- ❖ En el presente trabajo de investigación se pudo determinar que los principales factores que influyen en la informalidad tributaria de los productores de arroz y molinos de la provincia de San Martín son:

- Económicos, dado que en el 93 % de los productores de arroz manifestaron que el ser formal les implica reducción en sus utilidades.

- Escasa cultura tributaria, puesto que el 84% de los productores de arroz desconoce sus obligaciones tributarias, lo cual es el reflejo de la escasa presencia de SUNAT con los agricultores quienes manifestaron no haber participado en ninguna charla de orientación que les permita informarse sobre la formalización.

- Deficiente control de organismos fiscalizadores, dado que el 57% de los molinos encuestados consideran que SUNAT no está efectuando de manera correcta su labor de fiscalización y que en los últimos años no ha tenido mucha presencia en cuanto a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicables a esta actividad.

- Exceso de cargas tributarias, puesto que el 83 % de los productores de arroz indicaron que las tasas aplicables a esta actividad son muy altas.

- La competencia desleal, Lo cual es la razón por la que las empresas molineras no formalizan la actividad de venta de arroz pilado, y prefieren realizarlo clandestinamente, dado que ello les permite ganar más clientes.

- ❖ Se logró identificar que tanto los productores de arroz y empresas molineras están obligados a cumplir con el pago de los siguientes tributos:

- Impuesto a la renta (régimen de amazonia) aplicables a los molinos la tasa del 10%.

-Impuesto a la renta (régimen agrario) aplicable a los productores de arroz con tasa del 15%.

-Essalud regular con tasa de 9% aplicables a los molinos y Essalud agrario con tasa de 4% aplicados a los productores de arroz.

-El pago de ITAN correspondiente a los molinos con la tasa del 0.04% por el exceso del 1, 000,000.00 nuevos soles.

- ❖ Se determinó que existe un bajo nivel de cultura tributaria en los productores de arroz de la provincia de San Martín; puesto solo el 16% de los productores encuestados conocen sus obligaciones tributarias y el 84% nunca fueron orientados sobre sus obligaciones tributarias por parte de SUNAT.
- ❖ De acuerdo a los resultados obtenidos en nuestra encuesta, se determinó que la administración tributaria no está realizando su labor con eficiencia, dado que no realiza el debido control a los sujetos de esta actividad, generando así el desinterés de dichos contribuyentes para formalizarse; a ello se suma la escasa presencia de SUNAT en cuanto a charlas y orientación para promover la cultura tributaria.
- ❖ Se identificó que en la actividad molinera se incumplen principalmente dos obligaciones tributarias; entre ellas la de efectuar el control del registro IVAP, dado que el 71% de los molinos encuestados permite el retiro del arroz pilado sin el previo pago del IVAP; el declarar todos sus trabajadores ante SUNAT, mediante el T-REGISTRO, puesto que 5 de los 7 molinos encuestados cuentan con trabajadores que no están declarados ante SUNAT como tales.
- ❖ Otras de las conclusiones a las que se llegó, es que más del 50% de los molinos de la provincia de San Martín realizan la venta de arroz pilado de manera informal, dado que ante SUNAT solo declaran los ingresos provenientes del servicio de maquila y secado lo cual se debe básicamente a la competencia desleal que existe en el mercado de la actividad, y el deficiente control de SUNAT.

5.2 Recomendaciones

Luego de las conclusiones a las que se llegó en el presente trabajo de investigación, podemos plantear como sugerencias lo siguiente:

- ❖ De acuerdo a los factores que se determinaron que influyen en la informalidad de los productores de arroz y empresas molineras podemos recomendar lo siguiente:
 - Que el Estado promueva mayor inversión en la actividad agrícola otorgando a los productores de arroz ciertas facilidades económicas (créditos agrícolas, proporción de fertilizantes, etc), que permitan a los mismos obtener mayor rentabilidad en la actividad, y que de esta manera la baja rentabilidad no sea una excusa para la formalización de los mismos.
 - Que SUNAT implemente acciones para fomentar la cultura y conciencia tributaria a través de charlas al sector agrícola.
 - Que la administración tributaria realice mayor control en cuanto al cumplimiento de obligaciones por parte de este sector, a través de operativos y visitas inopinadas y repentinas.
 - Que se promulguen nuevas normas aplicables específicamente a esta actividad de manera que la tasa del impuesto a la renta para los productores de arroz sea mínima dado que es una actividad agrícola que promueve desarrollo.
 - Para evitar la competencia desleal en los molinos, se sugiere que SUNAT genere mayor riesgo tributario a todas estas empresas por igual, aplicando sanciones drásticas a aquellos que incurran en la venta clandestina de arroz pilado y que sobre todo haya mayor control.

- ❖ Que la Administración Tributaria proponga al Ministerio de economía y Finanzas la creación de normas tributarias que contengan de manera clara todas las obligaciones tanto formales como sustanciales, así como ciertos beneficios específicos para esta actividad (reducción de la tasa del Impuesto a la Renta, y otros), las mismas que deben estar en un lenguaje entendible y accesible para el público en general; de manera que se pueda incentivar a los agricultores y a toda la población, el realizar esta actividad de manera formal. Asimismo se sugiere a la

SUNAT la elaboración de un lineamiento en el que se pueda considerar la exoneración del Impuesto a la renta a aquellos que realizan la producción del arroz para la subsistencia familiar, especificando un monto límite de producción para considerarlo como tal.

- ❖ Que la Administración Tributaria, brinde mayor información a la población en general y en específicamente a los productores de arroz respecto a sus obligaciones tributarias, a la importancia de la formalización, de la recaudación y sobre todo respecto al destino de nuestros tributos; desarrollando para ello programas de capacitación y orientación conjuntamente con instituciones del Estado como son los colegios y universidades, permitiendo de esta manera generar cultura y conciencia tributaria en dichos contribuyentes.
- ❖ Que la SUNAT, como institución encargada de recaudar y administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, implemente mayores acciones de control y fiscalización a los contribuyentes de esta actividad, de forma tal que se pueda contrarrestar la evasión e informalidad de los mismos.
- ❖ Que la Administración Tributaria mejore el control a las empresas molineras, implementando operativos de control móvil a fin de fiscalizar y verificar el cumplimiento del pago de la detracción del IVAP.
- ❖ Que SUNAT, a través de su personal realice visitas inopinadas a estas empresas a fin de verificar la correcta realización de sus actividades, efectuando sus operativos específicos que permitan identificar la existencia de indicios de evasión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- 1.- Dextre Palacios, N. M., Pretell Paredes, V. (2008). Metodología de la Investigación Científica, Tarapoto – Perú
- 2.- Quispe Ramos, R. (2007). Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión. Instituto Pacífico SAC. Lima. Perú. I Edición. Pág. 607.
- 3.- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P. (2006). Metodología De La Investigación, México. Cuarta edición.
- 4.- Flores Calle, F., Reategui Flores, M.-(2005) Efectos de la Aplicación de la ley N° 27360 en los productores de arroz de la provincia de san martin 2001-2002. Universidad Nacional, San Martin, Tarapoto.
- 5.- Solórzano Tapia D.L (2012). La cultura Tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria.

Web grafía

- 6.- Córdoba Loja, A. O. (2009), trabajo de investigación: “Causas que originan la evasión tributaria en los comerciantes del mercado ferrocarril en el sector Ferretero – 2009”. Recuperado el 14 de Agosto de 2014, de <http://es.scribd.com/doc/59257223/ANTECEDENTES>
- 7.- Tejada Cabanillas, A. A. (2012), En su trabajo de tesis: “Factores productivos que permiten mejorar la productividad del arroz en sector Magdalena: Tembladera Cajamarca 2012”. Recuperado el 16 de Agosto de 2014, de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/2869>.
- 8.- Castro Polo, S. P., Quiroz Vega, F. C. (2012). En su trabajo de tesis: “Las Causas que motivan en la Evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses SAC. Trujillo. Año 2012, Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado el 16 de Agosto de 2014, de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO_SANDRA_CAUSA_S_MOTIVAN_EVACION.pdf

- 9.- Guarneros Aguilar N.S (2010). en su trabajo de investigación: "Evasión Fiscal en México Causas y Soluciones". Universidad Veracruzana Recuperado el 20 de Agosto de 2014, de <http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/28068/1/NancyGuarAguilar.pdf>
- 10.- Abraham Carreño, J. (2005) Trabajo presentado para optar al grado de Magister Scientiarum en Contaduría Mención Costos. Universidad Centrocidental Lisandro Alvarado. Recuperado el 22 de Agosto de 2014, de http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/p601i.pdf
- 11.- El Peruano. Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. Recuperado el 22 de Agosto de 2014, de <http://www.elperuano.com.pe/edc/2008/06/30/der1.asp>
12. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/ed_norm/relconf/documents/meetingdocument/wcms_218350.pdf
13. - [Bibliotecadigital.umsa.bo:8080/rddu/bitstream/123456789/1767/1/T-1319.Pdf](http://bibliotecadigital.umsa.bo:8080/rddu/bitstream/123456789/1767/1/T-1319.Pdf).
14. - <http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/2536/1/5006.Pdf>.
15. - www.larepublica.pe/columnista/crestal-de-mira/evasi3n-tributaria-en-el-peru-24-10-2009.
16. - [Bibliotecadigital.umsa.bo:8080/rddu/bitstream/123456789/1767/1/T-1319.pdf](http://bibliotecadigital.umsa.bo:8080/rddu/bitstream/123456789/1767/1/T-1319.pdf).
http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/ed_norm/relconf/documents/meetingdocument/wcms_218350.pdf
17. - <http://peruvianworld.net/semana/45-alta-direccion/1287-el-sistema-tributario-peruano-apuntes-tributarios>.
18. http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=47&limitstart=5
19. - <http://blog.pucp.edu.pe/item/19094/sistema-tributario-peruano>

20. - <http://blog.pucp.edu.pe/item/19094/sistema-tributario-peruano>

21. - http://www.univo.edu.sv:8081/tesis/019939/019939_Cap3.pdf

22. - [http://odiseo.com.mx/libros-resenas/2011/07/escalas-actitudes-en-investigacion.](http://odiseo.com.mx/libros-resenas/2011/07/escalas-actitudes-en-investigacion)

ANEXOS:

Lista Muestral de productores de arroz de la provincia de San Martín- Año 2014.

❖ Comisión de usuarios Cumbaza- Morales

Nº	Apellidos y Nombres.	Cantidad de hectáreas que siembra
01	Becerra Gastelo Andrés	03
02	Cerna Díaz José Manuel	04
03	Cordova Barco Orlando	06
04	Quinteros Fernandez Elmer	11
05	Segura Adrianzen Natividad	07
06	Lores Torres Nestor	11
07	Picon Gonzales Felix Miguel	04
08	Ramirez Leon Martina	18
09	Reategui Rios Alberto	10
10	Rojas Rengifo Victor Raul	17
11	Torres Vda De Banda Maria Santos	6
12	Cabrera Quispe Raul Tiburcio	14
13	Ruiz Garcia Norith	06
14	Altamirano Chavez Castinaldo	13
15	Banda Quinteros Eladio	04
16	Carranza Martinez Maria	10
17	Castro Torres Alexander	16
18	Coronel Lozano Miguel	05
19	Coronel Sanchez Custodio	09
20	Davila Pinedo Hualberto	07
21	Diaz Diaz Trinidad	16
22	Fernandez Medina Antonio	07
23	Fernandez Trapia Mguel	19
24	Fernandez Teran Isterio	29
25	Herrera Medina Reynaldo	14

26	Jimenez Acha Angel	22
27	Medina Ochoa Enrique	08
28	Olivera Diaz Segundo Juan	07
29	Sanchez Carrera Maria Petronila	04
30	Diaz Perez Felix	13
31	Pezo De Davila Luisa	09
32	Guevara Campos Ernesto	09
33	Montenegro Maldonado Clotilde	09
34	Rengifo Garcia Edilberto	05
35	Coronel Lozano Mauro Martin	10
36	Fernandez Rojas Vicente	11
37	Coronel Lozano Jose Jorge	10
38	Coronel Lozano Jose Salomon	11
39	Sanchez Macedo Alcibiades	09

Fuente: Junta de Usuarios Tarapoto – 2014

❖ Comisión de usuarios Bajo Cumbaza – Juan Guerra

N°	Apellidos y Nombres	Cantidad de hectáreas que siembra
1	Bartra Viena Tulio	05
2	Castañeda Castañeda Jose Mercedes	15
3	Díaz Cubas Ena Flor	05
4	Díaz Díaz Ángeles	100
5	Honorio Castañeda Manuel Idelso	07
6	Sánchez Pérez Adela	05
7	Segura Fernández Francisco Javier	07
8	Quintos Campos Santos	12
9	Sánchez Grandes Guillermo	05
10	De La Cruz Carhuallanqui Lorenzo	08
11	Pérez Zumaeta Natividad	07
12	Silva Pérez Gregorio	07

13	Gonzales Aguilar Teofilo	14
14	Del Águila Grandez Héctor	26
15	Del Águila Grandez Oswaldo	18
16	Grandez Lazo Wilma	09
17	Manosalva Cubas Alberto	44
18	Martínez Rojas Pedro Pablo	14
19	Paredes Lazo Bernabe	10
20	Pintado Jimenez Ricardo	21
21	Quintos Contreras Carlos	43

❖ Comisión de usuarios Chupishiña - Cacatachi

N°	Apellidos y Nombres	Cantidad de hectáreas que siembra
1	Alejandria Tello Miguel	10
2	Arce Velasco María Lily	20
3	Blas López Arcadio Benito	07
4	Contreras Silva Noe	06
5	Coronado Perez Lorenzo	12
6	Del Castillo Rios Juan Ricardo	12
7	Gomez Chuquizuta Segundo Juver	09
8	Huaman Huancas Wisman	08
9	Montilla Vela Jaime	28
10	Montilla Vela zoila	08
11	Núñez Cieza Gabriel Narciso	12
12	Pomachari Lucero Roque	14
13	Rios Ramirez Ulises	21

❖ Comisión de usuarios Shoilcayo – Banda de Shilcayo

N°	Apellidos y Nombres	Cantidad de hectáreas que siembra
1	Coronado Pacheco Manuel	05
2	Díaz Delgado Karina Soledad	35
3	Linarez De Matheus Rayda Violeta	03
4	Ramírez Aguilar Abelino	07
5	Arce Paredes Rodolfo	04
6	Gonzales García Arquímedes	02
7	Martínez Baca María Elvira	04
8	Saavedra Gonzales Julián	04
9	Vásquez Morí De Caro Ángela Yolanda	11
10	Vásquez Cabrera Isidro	04

Lista poblacional de las empresas molineras de la Provincia de San Martín - 2014

N°	RUC	RAZON SOCIAL	DISTRITO
1	20531595328	MOLINOS SANTA CLARA SAC	Cacatachi
2	20450246019	INGENIO AGROINDUSTRIAL SANTA LUCIA EIRL	Morales
3	2049389361	INDUSTRIA MOLINERA AMAZONAS SAC	Morales
4	20450156290	MOLINO REY LEON SAC	Cacatachi
5	20450367401	MOLINERA EL CONSENTIDO SAC	Bda. Shilcayo
6	20531545495	MOLINERA TARPOTO SRL	Morales
7	20450150925	MOLINOS ARCANGEL SAN MIGUEL EIRL	

Encuesta dirigida a los productores de arroz

- 1.- ¿Hace cuánto tiempo se dedica a la producción de arroz?
a) Menor a 01 año b) 01 a 04 años c) 05 a más
- 2.- ¿Cuál es la Extensión de sus parcelas?
a). 01 a 05 Has b).06 a 9 Has c).De 10 Has. a mas
- 3.- ¿Cuántas siembras de arroz hace al año?
a). Uno b). Dos c) Más de dos
- 4.- ¿Alguna vez ha escuchado hablar sobre el RUC?
a) Si b) No
- 5.- ¿Ha participado usted en alguna charla o capacitación sobre formalización generadas por la administración tributaria?
a) Nunca c) A veces e) Siempre
- 6.-Conoce cuáles son sus obligaciones tributarias?
a) Si b) No
- 7.- ¿Está de acuerdo que los productores de arroz deben formalizarse?
b) En desacuerdo d) De acuerdo
- 8.- ¿Ha escuchado hablar de los impuestos a los que está afecto esta actividad?
a) Nunca c) A veces e) Siempre
- 9.- ¿Considera usted que la tasa de los impuestos cobrados por el estado a esta actividad es muy alta? (previa orientación)
a) Sí es muy alta b) Está bien c) No sabe no opina
- 10.- ¿la venta de la totalidad de su producción lo realiza en arroz pilado?
a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre
- 11.- ¿Al trasladar el arroz en cáscara hacia los molinos, utiliza alguna guía de remisión o comprobante de pago?
a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) Siempre
- 12.-¿La producción de arroz le genera elevados costos? e) Siempre
a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) Siempre
- 13.-¿Considera que la formalización implicaría reducción en sus utilidades?
a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

- 14.- ¿Los transportistas que le brindan el servicio del traslado del arroz en cascara hacia los molinos, le emiten algún comprobante de pago?
- a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) Siempre

Encuesta dirigida a los molinos

- 1.- ¿Considera usted que Sunat, está efectuando de manera correcta su labor de fiscalización?
- a) Si b) No c) No sabe/ no opina
- 2.- ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?
- a) Uno b) Dos c) Tres d) Otro- especificar
- 3.- ¿Está usted de acuerdo con la actual legislación tributaria de nuestro País?
- a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo
- 4.- ¿Cuántos trabajadores están en planilla?
- a) Uno b) Dos c) Tres d) Otro- especificar
- 5.- ¿El retiro del arroz pilado efectuado por el propietario cuenta con la detracción del IVAP?
- a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) Siempre
- 6.- ¿Además del servicio de maquila, efectúan la venta de arroz pilado?
- a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) Siempre
- 7.- ¿El molino realiza la compra arroz en cáscara?
- a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) Siempre
- 8.- ¿Con qué documento sustenta la compra del arroz en cáscara?
- a) Liquidación de compra b) Facturas c) Ningún documento. d) No compra
- 9.- ¿Considera que el exigir el pago de la detracción del IVAP le genera pérdida de clientes?
- a) Si b) No
- 10.- ¿considera usted que la competencia desleal es la razón por el que además de prestar el servicio de maquila también realizan la venta de arroz pilado?
- a) Si b) No c) No vende arroz pilado

RESUMEN DE INFORMALIDAD EN LOS TRABAJADORES DE LOS MOLINOS ENCUESTADOS.

MOLINOS	TOTAL TRABAJADORES	TRABA. EN PLANILLA	% DE TRAB. INFORMALES
1RO	9	4	56%
2DO	18	18	0%
3ER	24	19	21%
4TO	42	22	47%
5TO	10	3	70%
6TO	5	2	60%
7MO	2	2	0%

ANEXOS FOTOGRAFÍCOS DEL TRABAJO DE CAMPO

FOTOGRAFIAS DE LAS ENCUESTAS

VISITA AL ESTABLECIMIENTO DE LA JUNTA DE USUARIOS TARAPOTO





EN LA BUSQUEDA PARA LA VISITA A LOS PRODUCTORES DE ARROZ







ENCUESTANDO A LOS PRODUCTORES DE ARROZ



VISITA PARA LAS ENCUESTAS A LOS MOLINOS

MOLINO INDUSTRIA MOLINERA AMAZONAS SAC



MOLINO REY LEON SAC



MOLINOS SANTA CLARA SAC



MOLINOS ARCANGEL SAN MIGUEL EIRL

